



Ayuntamiento
de Lorquí

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 17 DE MAYO DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (concejal no adscrito).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

INTERVENTORA: D.ª Carmen Gómez Ortega

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste el concejal D. Jesús Abenza Campuzano, cuya ausencia ha sido excusada ante la Presidencia.

La Sra. Interventora, con el permiso del Sr. Presidente, se retira de la sesión del pleno tras la votación del punto séptimo del orden del día.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 8 DE MARZO DE 2018. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión de Pleno celebrada el día 8 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su toma de conocimiento, de las siguientes resoluciones:

Resolución de Alcaldía nº 235/2018, de 7 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil LLAO MAQUINARIA, S.L. el contrato menor de obra de "Reparación de Noria de Lorquí", por importe de 43.627,30 euros IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 296/2018, de 14 de marzo, por la que se adjudica un contrato menor a D. Manuel Ramírez Turpín para la realización de un curso de Defensa Personal, durante los viernes desde el 16 de marzo al 25 de mayo de 2018, por importe de 250 euros IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 297/2018, de 14 de marzo, por la que se delega las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde, durante los días 15 y 16 de marzo de 2018.

Resolución de Alcaldía nº 304/2018, de 21 de marzo, por la que se adjudica a CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U., un contrato menor para la promoción y difusión, a través de 7tv de la Región de Murcia, de las diversas actividades llevadas a cabo por las Concejalías del Ayuntamiento en periodos festivos, actividades culturales, actos solidarios, campañas de sensibilización, etc.

Resolución de Alcaldía nº 305/2018, de 21 de marzo, por la que se prorroga por un año, hasta el 7 de abril de 2019, el contrato del servicio de teleasistencia adjudicado a Ilunion Sociosanitario, S.A.

Resolución de Alcaldía nº 307/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban las bases para la constitución, mediante el sistema de concurso oposición, de una bolsa de empleo temporal de Operario/a de Mantenimiento.

Resolución de Alcaldía nº 308/2018, de 21 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil SERVILANT GESTIÓN Y SERVICIOS, S.L. un contrato menor para realizar servicios auxiliares de refuerzo para mantenimiento y conservación de colegios, edificios públicos, vías y otros lugares públicos con motivo de las fiestas de Semana Santa, por un periodo de 15 días hábiles, por un precio de 2.641,80 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 309/2018, de 21 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil RIQUELME OFIMÁTICA, S.L. un contrato menor para el suministro de una fotocopiadora Multifunción A3color Taskalfa 3252ci, por un precio de 3.698,97 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 343/2018, de 23 de marzo, por la que se delegan las funciones de Alcaldía en la 1ª Teniente de Alcalde desde el 2 al 6 de abril de 2018.

Resolución de Alcaldía nº 349/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las bases del concurso literario "Relatos Cortos 2018".

Resolución de Alcaldía nº 350/2018, de 23 de marzo, por la que se adjudica a Dña. Gema Camisón Barberá, un contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto de Participación e Intervención psicológica desde el ámbito social y de los Proyectos de Participación comunitaria infantojuvenil a través de las tecnologías de la información y la comunicación, por un precio de 1.000 €, IVA incluido, al mes, durante un plazo de ocho meses.

Resolución de Alcaldía nº 373/2018, de 3 de abril, por la que se adjudica a la mercantil MADERAS MURCIA, S.L. un contrato menor para el suministro e instalación de pérgolas en las piscinas municipales, por un precio de 4.144,25 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 424/2018, de 9 de abril, por la que se inicia el expediente para la licitación del servicio de Escuela de Verano y Navidad 2018/2019.

Resolución de Alcaldía nº 440/2018, de 9 de abril, por la que se conceden los premios del tercer concurso de Escaparates de Semana Santa 2018.

Resolución de Alcaldía nº 470/2018, de 13 de abril, por la que se adjudica a ACCIONA AGUA SERVICIOS, SLU, un contrato menor de obra para la Renovación de la Red de Saneamiento en la C/Huertos y Avd. de la Constitución, por un precio de 29.330,36 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 484/2018, de 19 de abril, por la que se adjudica a TOLDOS DEL SEGURA, S.L., la ejecución de la obra de ENTOLDADO DE CENTRO COMERCIAL ABIERTO EN PLAZA VÍCTIVAS DEL TERRORISMO por un precio de 19.995,99 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 518/2018, de 23 de abril, por la que se inicia procedimiento para resolver el contrato firmado con Albant & Inedit S.L. para elaborar el Plan Estratégico del Municipio de Lorquí.

Resolución de Alcaldía 521/2018, de 24 de abril, por la que se aprueban las bases del I CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE "PAISAJES DE LA VILLA DE LORQUÍ".

Resolución de Alcaldía nº 529/2018, de 26 de abril, por la que se adjudica a SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. un contrato menor para realizar los servicios postales del Ayuntamiento y asegurar así la correcta notificación de las resoluciones y acuerdos integrantes de los procedimientos tramitados por las distintas áreas, por un precio máximo de 15.000 € IVA incluido y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Resolución de Alcaldía nº 563/2018, de 26 de abril, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Operario/a de Mantenimiento, se nombra el tribunal y se fija la fecha del primer ejercicio, modificándose los miembros del Tribunal por Resolución 568/2018, de 27 de abril.

Resolución de Alcaldía nº 581/2018, de 4 de mayo, por la que se declara desierta la licitación del Contrato Administrativo Especial del servicio de cafetería-bar del Polideportivo y Cantina de las Piscinas Municipales, licitación publicada en el BORM de 8 de marzo de 2018.

Resolución de Alcaldía nº 583/2018, de 7 de mayo, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes para la constitución de bolsa de empleo temporal de operario/a de mantenimiento.

Resolución de Alcaldía nº 590/2018, de 9 de mayo, por la que se aprueba el expediente de contratación del Servicio de Escuelas en Periodos no Lectivos: Escuela de Verano y de Navidad, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 14.740 €.

Resolución de Alcaldía nº 592/2018, de 10 de mayo, por la que se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos para la selección de un ingeniero civil.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de 7 de marzo de 2018 por el que se aprueba el convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con el Ayuntamiento de Lorquí para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en el Ayuntamiento de Lorquí, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

Acuerdo de Junta de 7 de marzo de 2018 por el que se aprueban las bases del III Concurso de Fotografía Semana Santa de Lorquí y se aprueba un gasto de 800 € para los premios.

Acuerdo de Junta de 7 de marzo de 2018 por el que se aprueban las bases del Concurso para la creación del logotipo a utilizar como imagen turística de Lorquí y se aprueba un gasto de 200 euros para los premios.

Acuerdo de Junta de 21 de marzo de 2018, por el que se aprueba la suscripción del acuerdo de adhesión al Plan Escena Regional Segundo trimestre 2018.

Acuerdo de Junta de 21 de marzo de 2018 por el que se solicita ayuda de 3.700 € a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la reparación del riego del campo de fútbol de césped artificial.

Acuerdo de Junta de 4 de abril de 2018 por el que se adjudica a MOFISER S.L. el contrato de SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CUARTEL DE LA POLICÍA LOCAL, por un precio de 18.065,30 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 4 de abril de 2018 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del servicio de ayuda a domicilio por procedimiento abierto.

Acuerdo de Junta de 4 de abril de 2018 por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del contrato de servicio para la redacción de proyecto de finalización de la obra del Centro de Promoción Cultural, así como la Dirección Facultativa, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, mediante procedimiento simplificado.

Acuerdo de Junta de 11 de abril de 2018, por el que se solicita una subvención de 10.000 € a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. PRIMER TRIMESTRE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 26 de abril de 2018 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al primer trimestre de 2018.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. PRIMER TRIMESTRE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 23 de abril de 2018 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al primer trimestre de 2018.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE DE 2018. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 25 de abril de 2018 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 25 de abril de 2018 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al primer trimestre de 2018.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2019-2021. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 14 de mayo de 2018, la portavoz socialista explica que se trata de un plan presupuestario a medio plazo que comprende los ejercicios 2019 a 2021. La ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en su artículo 29, es la que obliga a presentar este plan y la manera en la que se elabora es teniendo como referencia las tres últimas ejecuciones de los presupuestos anteriores. Por tanto se tiene en cuenta los ingresos y los gastos de los tres últimos ejercicios. Hay unos gastos que son previsibles y otros que no lo son tanto, que son aproximaciones y estimaciones que se hacen como en cualquier presupuesto. Este plan a medio plazo hay que realizarlo todos los años, por lo que si resulta que hubiera más ingresos por cualquier circunstancia, se podría modificar este plan y enviar al Ministerio de Hacienda siempre y cuando no repercuta en el Plan de Ajuste.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, comenta que ha visto el informe y ha comprobado que en el presupuesto de 2018, cuando se trajo a pleno, la cantidad total era de 8.644.553,79 € y en este informe el presupuesto de 2018 asciende a un total de 9.236.942 € y no sabe a qué se debe ese cambio. También se dice en el informe que éste se debe presentar antes del 15 de marzo y están en mayo por lo que pregunta si esta circunstancia va a tener algún tipo de consecuencia.

La Sra. Interventora responde que la diferencia en la cuantía está en relación con el no cumplimiento de estabilidad presupuestaria que se ha leído en los informes anteriores. En el expediente de incorporación de remanentes es de obligado cumplimiento porque todos los gastos que tienen financiación

afectada se deben incorporar para tenerlos en cuenta al año siguiente. Eso hace que cuando se envían los datos, ya se tiene un presupuesto donde la previsión inicial ha sido modificada por lo que se envía al Ministerio es un dato real. Con respecto a la fecha del 15 de marzo, es la obligación de remitir telemáticamente en esa fecha al Ministerio y en el expediente consta que así se ha hecho, se remitió el 14 de marzo. Lo que ocurre que al no haber pleno en esas fechas se ha traído a después, al primer pleno que se ha celebrado después de esa fecha.

La portavoz popular, Sra. López García, informa que su grupo se va a abstener en este punto porque no participan en los presupuestos que cada año presenta el equipo de gobierno y por lo tanto no pueden participar de este plan presupuestario, porque no recoge las iniciativas que tendría el grupo popular en el caso de tener esa responsabilidad. Entiende que es una obligación que debe cumplir el equipo de gobierno pero no va a ser con el voto popular.

En relación con el expediente de aprobación del plan presupuestario a medio plazo, para el periodo 2019-2021.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2019-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe de la Interventora municipal, de fecha 12 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones, cuatro del Grupo Popular y una del concejal no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento, para el período 2019-2021.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2018 CON LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda celebrada el 14-09-2018, la portavoz socialista, Sra. Baños, explica que el fondo de contingencia que tenían previsto en el presupuesto de este año es de 40.346,90 € y que este fondo está para cubrir aquellos gastos que hay que hacer de forma urgente, gastos que no estaban previstos cuando se aprobaron los presupuestos. A este tipo de gastos es a los que viene a hacer frente esta modificación, y en este caso corresponden a gastos en el arreglo de alumbrado del polideportivo, que, de no haberse realizado, podría haber tenido consecuencias en la seguridad de los usuarios, según le informó el técnico municipal. Corresponde también a la revisión de precios del contrato de recogida de basura y limpieza viaria, a unas obras en la piscina de las que ha habido una liquidación, que llevan los informes de los técnicos que acreditan este hecho. También se va a hacer frente al problema que se ha tenido con la empresa que venía realizando el servicio postal de las notificaciones del Ayuntamiento, que ha entrado en concurso de

acreedores. Se trata de un servicio que se debe seguir prestando, por lo que se ha hecho un nuevo contrato con otra empresa y es un cantidad de dinero que ha habido que sacarla del fondo de contingencia.

El concejal no adscrito dice que este fondo de contingencia se utiliza para gastos imprevistos, pero ya se ha quedado a cero con esta modificación. Piensa que si surge ahora otro imprevisto este año, habría que dejarlo para el siguiente ejercicio. En cuanto a las transferencias que se han hecho en recogida de basuras y limpieza viaria, no sabe a qué previsiones obedece, porque están en mayo, y existe una partida para recogida de basuras de 265.000 €, más una transferencia de 5000 € y una partida de limpieza viaria de 210.000 €, más otra transferencia de tres mil euros aproximadamente.

En cuanto a la transferencia para las obras de la piscinas, dice el Sr. Pérez que la obra de la piscina estaba recién entregada y pregunta si se corresponde con alguna obra que hubo que hacer fuera del contrato y ha tenido que correr con ese gasto el Ayuntamiento.

La portavoz socialista responde que quizá no se ha explicado bien, que la transferencia para el servicio de recogida de basuras y limpieza viaria es para hacer frente a la revisión de precios que viene estipulada en el contrato de este tipo de concesiones. La empresa concesionaria ha solicitado esta revisión de precios, el Ayuntamiento todavía no ha tramitado esta solicitud, pero entienden que el resultado que dará esta revisión de precios será próximo a esta cantidad de dinero que han previsto. Para no tener que hacer esta modificación una vez que se haya aprobado la revisión de precios, que por ley y por contrato le corresponde, lo que se ha hecho es adelantar el trámite de la modificación, sabiendo que es un cosa que tienen pendiente de hacer. Es un contrato que está a medias y del que no están muy satisfechos, por lo que están estudiando tranquilamente esta petición de revisión de precios. De todas formas, saben que están obligados por contrato y este importe que aparece en la modificación de crédito sería el que correspondería a la revisión de precios anual del contrato. Informa al concejal no adscrito que las cantidades que aparecen en la modificación todavía no han sido pagadas porque no se han ejecutado, salvo las correspondientes a la reparación del alumbrado del polideportivo que tuvo que hacerse de manera urgente a principios de año.

En cuanto a las obras de la piscina, explica la Sra. Baños que ha habido una serie de actuaciones que se han hecho con posterioridad a lo que estaba previsto y la ley prevé que existe la posibilidad de hacer una liquidación de hasta el 10% del importe total de la obra, por problemas que hayan surgido con posterioridad. Ha habido determinados reparos tras la recepción provisional de la obra, hasta que no han terminado las actuaciones necesarias para una completa recepción de la obra, no se sabía a lo que iba a ascender estos gastos, el importe asciende al 2,7 %, cuando la liquidación podría llegar al 10 %, por lo que está dentro de lo que permite la ley.

La portavoz popular dice que en esta ocasión, como le explicaron en la comisión informativa, los asuntos, al parecer, han sido imprevisibles, aunque también es cierto que en todos los contratos se debe prever en el presupuesto ese diez por ciento aunque no se vaya a utilizar. En el caso de la piscina, imagina que no se previó o si se previó en el ejercicio anterior, no ha tenido por qué incorporarse a este ejercicio. Aun así, van a votar a favor.

La Sra. Interventora explica que ese 10 % es algo que estableció la ley 2000 para contratos plurianuales, donde obligaba a que la contratación estimara la posibilidad de este 10 %. Cuando se aprobó la ley 3/2011, que es la que se aplica a este contrato, eso desapareció al igual que en la nueva ley 9/2017. Por ello cuando se sacó la licitación de la piscina no se previó ese 10 % porque no lo estipulaba la ley. Lo que si estipula la ley 3/2011, en su artículo 234, es que una vez se realice la recepción de las obras, en este caso provisional, se puede hacer una modificación en base a precios contradictorios, en este caso asciende a un 2,7% y está dentro de la legalidad.

La portavoz popular entiende que sería un principio de prudencia que se tuviera en cuenta esta circunstancia de la posible liquidación del 10 %, en la retención que se haga una vez adjudicado el contrato y que no se vea el ayuntamiento obligado a usar el fondo de contingencia. Aunque no lo exija la ley, entiende que es un principio de prudencia.

El Sr. Alcalde le responde que lo tendrán en cuenta para el próximo ejercicio.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de mayo, por la que se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas perteneciente a distinta área de gasto.

Visto el informe de fecha 9 de mayo, emitido por Intervención así como el certificado emitido sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

El Pleno de la Corporación, por once votos a favor, siete del Grupo Socialista y cuatro del Grupo Popular, y una abstención del concejal no adscrito, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
929.50000 "Fondo de contingencia".....	40.346,90 €
TOTAL BAJAS.....	40.346,90 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1621.22700 "Servicio de recogida de basuras".....	5.000,00 €
163.22700 "Servicio de limpieza viaria".....	3.441,02 €
342.62300 "Sistemas de seguridad y alumbrado polideportivo".....	7.742,88 €
342.63200 "Obras de reparación y reforma de piscinas".....	10.163,00 €
920.2220 "Postales".....	14.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	40.346,90 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	40.346,90 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS, ECOPARQUE, LIMPIEZA VIARIA, Y MATENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES CONFORME A LA NUEVA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 14 de mayo de 2018, la portavoz socialista explica que, como saben los concejales y los vecinos que sigan los plenos, ya se inició un expediente para la licitación del contrato de la basura y limpieza viaria, dado que no se autorizó la prórroga solicitada por la empresa concesionaria, porque el Ayuntamiento entendió que se debían mejorar las condiciones, además de querer incluir el mantenimiento de parques y zonas verdes. Después se solicitó el informe preceptivo de la estructura de costes del servicio y hubo manifestaciones del organismo que debía expedir esos informes sobre su no competencia, diciendo que el órgano competente era la Comunidad Autónoma. La Comunidad Autónoma, al parecer, tampoco lo tenía muy claro. Cuando ya se tiene claro cuál es el órgano de la Comunidad Autónoma que debe emitir el informe preceptivo de la estructura de costes del servicio para poder continuar la licitación, resulta que entra en vigor la nueva ley de contratos del Sector Público que establece una nueva modalidad a la hora de licitar y a la hora de denominar el tipo de contrato. El Ayuntamiento estaba licitando una concesión, a través de la gestión indirecta, y en la nueva ley de contratos se establece que lo que es la RSU y el ecoparque sí se hace a través de la concesión pero la limpieza viaria y la jardinería se hace a través de un contrato de servicios. Por ello lo que traen a pleno hoy es el inicio de un nuevo procedimiento que pasa a denominarse como contrato mixto de concesión y de servicios, que si bien es lo mismo que antes en cuanto al objeto (RSU, ecoparque, limpieza viaria y jardinería), ahora tiene una nueva forma. Aún así, todavía se sigue necesitando ese informe preceptivo de la estructura de costes por el importe del contrato, que va a ascender a 740.555 € al año por diez años que va a tener de duración. Una vez que se tenga ese informe preceptivo, se procederá a aprobar el expediente de contratación con sus pliegos.

El concejal no adscrito dice que se trata de un trámite y espera que pronto se pueda trabajar en la mejora de la limpieza viaria.

La portavoz popular dice que su grupo ya ha manifestado, en todas las ocasiones que este asunto ha venido a pleno, su desacuerdo con que se saque a licitación la jardinería. Entienden que la debe seguir llevando directamente el Ayuntamiento y que de esta forma se puede fomentar el empleo público en el municipio, con jóvenes a los que se ha formado en ese ámbito a través de talleres. Por ello se van a abstener en este nuevo inicio del expediente de contratación, si bien van a colaborar en el estudio de todos los asuntos relacionados con el contrato que se traigan a pleno, haciendo las aportaciones que crean convenientes. Indica que el anteproyecto se les ha dado con muy poca antelación, y tampoco han tenido acceso a las auditorías aunque no las han pedido, pero le gustaría tener acceso a la auditoría económica y a la del servicio que se encargaron a empresas externas. Por otro lado, apunta que en la documentación que ha examinado, no ha visto referencia al ecoparque móvil y no sabe si se debe a un error o a que ella no se ha dado cuenta, por lo que ruega que se repase antes de enviarlo porque ese vehículo existe, está a nombre del Ayuntamiento y al servicio del ecoparque.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un contrato importante y que el equipo de gobierno quiere sacar a licitación para solucionar principalmente el problema de la limpieza en el pueblo, que tiene muchas carencias, porque no recoge todas las zonas del municipio, dado que el contrato con la empresa no las tenía en cuenta. En cuanto a la jardinería, el Sr. Alcalde cree que sacando el servicio a licitación se va a conseguir que sea más eficaz y sostenible, que va a liberar al Ayuntamiento de esa gran carga de trabajo, a la que a veces, por determinadas circunstancias, no se puede hacer frente. Por otro lado, la tasa de reposición prohíbe al Ayuntamiento contratar más personal. Van a hacer el máximo esfuerzo para que el servicio de limpieza y de jardinería quede totalmente cubierto y que los pliegos recojan exhaustivamente las necesidades reales del municipio. El Sr. Alcalde dice que agradecería la colaboración de los grupos municipales porque se trata de uno de los contratos más importantes que se van a sacar en esta legislatura y que el equipo de gobierno tendrá en cuenta todas las aportaciones.

Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14/07/2016, adoptó, entre otros acuerdos los siguientes:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de prórroga del contrato de Gestión del Servicio Público Recogida, Transporte, tratamiento y eliminación de Residuos urbanos y de Limpieza Viaria, presentada por Antonio Luna Guillamón, actuando en nombre y representación de la mercantil CESPAN COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES.

SEGUNDO : Que se lleve a cabo la realización de la auditoria operativa externa del servicio con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del contrato definidos en el plan de calidad, comprobar el rendimiento de los equipos adscritos a los distintos servicios y medir el grado de satisfacción con la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y de los usuarios, facilitando además la información necesaria para la toma de decisiones , tanto en el orden político como en el de gestión, la cual será financiada con un máximo del 1,00% del precio del contrato, como así lo establece la cláusula trigésimo quinta del pliego de condiciones administrativas del contrato, así como una auditoría financiera que permita conocer el coste del servicio, cuyo gasto deberá ser asumido por el nuevo adjudicatario, entre los distintos gastos que se le pueden imputar.

TERCERO: Una vez concluidas las auditorias indicadas y en base a las mismas, solicitar el correspondiente informe a la Oficina Nacional de Evaluación, si como resultado de las auditorias fuese preceptivo en indicado informe, y una vez emitido el mismo, INICIAR el procedimiento de licitación de un nuevo contrato de Gestión del Servicio Público Recogida, Transporte, tratamiento y eliminación de Residuos urbanos y de Limpieza Viaria, así como el mantenimiento y conservación de parques, jardines y zonas verdes, debiendo de procederse a la elaboración de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como a la emisión de los informes preceptivos de Secretaria General y de Intervención, en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

CUARTO: El actual contratista deberá de seguir prestando el servicio, transitoriamente, sin que esto sea conceptuado como prórroga, hasta que exista un nuevo adjudicatario, como consecuencia del principio de continuidad de los servicios.

Posteriormente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el día 13/07/2017, adoptó entre otros acuerdos, el siguiente:

PRIMERO: solicitar a los operadores económicos del sector que se indican a continuación la remisión de su estructura de costes, en relación con los servicios de recogida y transporte de residuos solido-urbanos y selectivos, limpieza viaria y jardinería, ...

Con posterioridad el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28/09/2017, aprobó la estructura de costes, con el siguiente contenido:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de estructura de costes del servicio de recogida de residuos sólidos, coparque, limpieza viaria y jardinería con el siguiente contenido:

Concepto	Propuesta
----------	-----------

<i>Gastos de personal</i>	55,46 %
<i>Gastos en bienes corrientes y servicios</i>	11,38%
<i>Costes de eliminación</i>	14,52%
<i>Costes compartidos</i>	5,16%
<i>Gastos financieros</i>	3,20%
<i>Amortizaciones</i>	10,89%
<i>Otros</i>	-0,62%
<i>Total</i>	100%

Se publicó en el BORM durante el plazo de 20 días hábiles sin que en dicho plazo se presentaran alegaciones.

Se remitió la solicitud de informe sobre la estructura de costes tanto al Comité superior de Precios como a la Junta Consultiva de contratación, considerando ambos órganos que ninguno de ellos era competente para emitir el correspondiente informe preceptivo exigido en el art 9 del Real Decreto 55/2017.

No obstante, el 9 de marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con lo cual hay que analizar las consecuencias que se derivan de la entrada en vigor del nuevo texto legal.

En la Disposición Transitoria Primera de la nueva ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se dice expresamente que “los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”.

En la tramitación del procedimiento de licitación del servicio de Gestión del Servicio Público Recogida, Transporte, tratamiento y eliminación de Residuos urbanos y de Limpieza Viaria, así como el mantenimiento y conservación de parques, jardines y zonas verdes, la última actuación ha sido la solicitud del informe preceptivo sobre la estructura de costes exigido por el art 9 del Real Decreto 55/2017, el cual aun no ha sido emitido. Pero lo que resulta incuestionable es que el anuncio de la convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato no ha sido publicado con anterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, con lo cual hay que iniciar y tramitar un nuevo procedimiento de licitación del contrato ajustándonos en sus determinaciones y requisitos a los establecidos en la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en base a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del texto legal indicado.

1.1. Cambio de denominación.

Con la nueva Ley el contrato que se pretende licitar tiene una nueva denominación, con lo cual ya no estamos ante un contrato de gestión de servicios, sino ante un contrato de **concesión de servicios**, (aclarando la nueva Ley en su Disposición Adicional Trigésimo cuarta que las referencias existentes en la

legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos, se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios en la medida en que se adecuen a lo regulado para dicho contrato en la presente Ley).

El art 15 de la Ley 9/2017, define el contrato de concesión de servicios, estableciendo que es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso, a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia del riesgo operacional.

¿Qué se entiende por transferencia de riesgo operacional? Se considera que el concesionario asume el riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas, ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del servicio que sea objeto de concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe de suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que impliquen que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable

Si bien en los contratos de servicios de recogida de residuos sólidos y ecoparque, si hay una transmisión real del riesgo, pues la retribución del contratista no va a ser constante y su variación puede demostrarse a lo largo de la duración del contrato, en función de las toneladas de recogida, y de las campañas de sensibilización sobre el uso de los contenedores y sobre la actitud cívica de los ciudadanos en materia de residuos(pues es patente que el éxito de esta actuación redundará notablemente en la retribución del contratista) con el añadido de que el concesionario deberá de ejecutar el contrato conforme a unos parámetros de calidad en el contrato, aunque al hacer la oferta haya valorado equivocadamente de la previsión del número de toneladas, que deba de gestionar , en el supuesto del servicio de limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines es más constante si bien el riesgo operacional puede trasladarse al futuro adjudicatario en función de que su retribución vaya determinada por el cumplimiento o no de un estándar de calidad en la ejecución del contrato.

En definitiva, de lo que se trata es que el contratista asuma la organización del servicio dirección del contrato, sin perjuicio de que la Administración conserve sus potestades de policía, lo que supone que una parte del beneficio que pueda obtener dependa, de forma más o menos acertada, de realizar la dirección y organización del servicio lo que supone, en definitiva, la asunción del riesgo de empresa que forma parte del riesgo inherente a la explotación

Si existe esa transmisión del riesgo en la concesión de servicio de recogida de residuos sólidos y ecoparque, porque la retribución del contratista no es fija, pues no depende solo de indicadores de calidad o de los porcentajes de recogida de selectiva establecidos en el pliego, sino que depende también del uso que del servicio decidan hacer los ciudadanos, y de la buena organización y gestión empresarial. En el supuesto del servicio de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de parques y jardines, la traslación del riesgo se presenta con menos intensidad, y es por ello por lo que quizá deberíamos plantearnos, la calificación del contrato como contrato mixto de concesión del servicio de recogida de sólidos y ecoparque y contrato de servicios de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes.

CONTRATO MIXTO (art 18 de la Ley 9/2017)	
Concesión de servicios de recogida de residuos sólidos y ecoparque (art 15 de la Ley 9/2017)	Contrato de servicios de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes (art 17 de la Ley 9/2017)

De conformidad con el art 18 de la Ley 9/2017, el contrato mixto es aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Solo pueden celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el art 34.2 del mismo texto legal, el cual establece que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre si y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. En nuestro supuesto si bien hay elementos diferenciadores es claro que entre los servicios de recogida de

residuos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes hay una conexión material patente, pues no se limita a ser meramente subjetiva, pues las actividades que comprende cada una de las prestaciones principales pueden realizarse por el mismo personal, la misma maquinaria o material de trabajo, y tampoco es un hecho menor que los residuos comprendidos en el objeto del contrato seguirán un tratamiento común, bien para su reciclado, bien para su venta.

1.2. Justificación de la necesidad de los servicios objeto del contrato.

El art 116 de la ley 9/2017, exige que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Publicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

De conformidad con el art 26 de la Ley 7/85, son servicios obligatorios, que, en todo caso, los Ayuntamientos han de prestar, el servicio de recogida de residuos, la limpieza viaria, añadiendo que, en los municipios de más 5.000 habitantes, además, deben de prestarse el servicio de parque público y tratamiento de residuos.

Actualmente el servicio de recogida, transporte, tratamiento, eliminación de residuos urbanos y limpieza de servicios se presta de forma indirecta, a través de un contrato de gestión de servicios, en su modalidad de concesión, no disponiendo el Ayuntamiento de medios personales, técnicos ni materiales para llevar a cabo la prestación del servicio de forma directa. (El actual contrato se formalizó el día 29 de septiembre de 2006, con la mercantil CESPACOMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A

Posteriormente, con fecha de 19 de mayo de 2016, D. Antonio Luna Guillamón, actuando en nombre y representación de la mercantil CESPACOMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, S.A presenta un escrito en el Ayuntamiento de Lorquí, (con n.r.e 1803) en virtud del cual solicita la prórroga del contrato de acuerdo con lo estipulado en el mismo.

El Ayuntamiento de Lorquí, considera, que teniendo en cuenta, que el actual contrato ha tenido una vigencia de 10 años, resulta más adecuado al interés público llevar a cabo una auditoria operativa externa del servicio con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos del contrato definidos en el plan de calidad, comprobar el rendimiento de los equipos adscritos a los distintos servicios y medir el grado de satisfacción con la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y de los usuarios, facilitando además la información necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión. Al estar próxima la finalización del plazo de duración del contrato, los resultados de la auditoria serían la base para iniciar un nuevo procedimiento de licitación, considerando que desde que se formalizó el contrato (2006) hasta la fecha actual han ido surgiendo nuevas necesidades, como el soterramiento de más contenedores ubicados en zonas relevantes del municipio, ampliación de nuevas zonas de limpieza viaria y recogida de residuos no existentes en el momento en el que se adjudicó el contrato, o la necesidad de ampliar el objeto del contrato, para incluir el mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines

La auditoria indicada sería financiada por el actual adjudicatario, con un máximo del 1,00% del precio del contrato, como así lo establece la cláusula trigésimo-quinta del pliego de condiciones administrativas del contrato. Por otro lado, y como complemento del análisis sería necesario realizar una auditoria financiera que permita saber cuál es el coste real del servicio.

Teniendo en cuenta por un lado, que el contrato finaliza el 29 de septiembre de 2016, y por otro que la realización de las auditorias y el correspondiente procedimiento de licitación, tienen una dificultad técnica que permite prever que puede ocurrir que a fecha de finalización del actual contrato no haya concluido el procedimiento de licitación, que determine un nuevo adjudicatario, hay que plantearse la posibilidad legal de que la vigencia del contrato vaya más allá de lo previsto en el mismo, hasta que finalice la nueva adjudicación.

En relación con las prórrogas de los contratos de gestión de servicios públicos es unánime la doctrina y la jurisprudencia en entender que el régimen de las prórrogas expresas trae causa en nuestro derecho con la Ley 53/99. Las prórrogas del contrato van a requerir siempre de un acuerdo expreso sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes. No obstante, aquí planteamos la posibilidad de extender la vigencia del contrato más allá de lo previsto en el pliego hasta que finalice la nueva adjudicación.

El art 128 del Reglamento de Servicios (aprobado por Decreto de 17 junio de 1955) impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio.

En varias sentencias jurisprudenciales se aplica este principio. En particular, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1998, que considera que el hecho de continuar con la prestación del servicio por exigencias de la continuidad del mismo y hasta la adjudicación que se hiciera a través de una nueva licitación, no supondría una tácita reconducción del contrato.

También mantiene este criterio la sentencia del TSJ de Galicia de 31 de octubre de 2003 y la Sentencia de la Audiencia Nacional de 21 de mayo de 2002, que admite la continuidad del servicio con la empresa que venía prestando el servicio hasta su adjudicación, previa convocatoria de una licitación. En la misma línea el Informe de la Junta Consultiva de las Islas Baleares y el Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana, por la concurrencia de intereses que surge con la cuestión de la reversión porque el concesionario tratará de llevarse sus aportaciones y la Administración concedente intentará quedarse con ellas para dar efectividad al principio de continuidad del servicio público en beneficio del interés general y esta lógica continuidad del servicio rechaza, en principio, la desintegración de sus elementos de prestación, porque la Administración habrá de seguir dando el servicio una vez acabada la concesión y para ello necesitara normalmente utilizar los mismos elementos que integran la explotación, ya estuvieran funcionando y adscritos al servicio, ya estuviesen destinados a él.

La sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986, determina que en situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio – y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de sus facultades que forman el contenido del “ius variandi” con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario del servicio público.

Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, en su supuesto de prórroga forzosa, que: *«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender ‘cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes’. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio*

El Informe 7/2005, de 4 de octubre de 2005 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, afirma que, en aplicación del art 128 del ROF, en caso de extinción normal del contrato de gestión de servicios públicos el contratista tendrá que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión. De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviese que seguir prestando el servicio transitoriamente, **sin que eso fuese conceptualizado como prórroga.**

Ahora bien, entendemos que esta continuidad con el mismo contratista, a la vista del régimen de prórrogas vigente, sería fraudulenta si no se está tramitando un nuevo expediente de contratación; ya que, sin esta pendencia, desaparece la excepcionalidad que motiva la situación transitoria. Así mismo como consecuencia de la finalización del plazo de duración del contrato los servicios revertirán al Ayuntamiento debiendo el contratista entregar todos los inmuebles, obras instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, contenedores y demás bienes de equipo que estén adscritos a los servicios, sin excepción alguna, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento, debiendo proceder a realizar a la correspondiente liquidación del contrato.

1.3. Informes previos a la licitación.

La nueva Ley de contratos establece en el art 333 que la Oficina Nacional de Evaluación, evacuará informe preceptivo previo a licitación de los contratos de concesión de servicios, en los que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de los gastos de primer establecimiento supere un millón de euros. En nuestro supuesto no es aplicable este artículo pues los gastos de primer establecimiento de este servicio no superan el millón de euros, pero si sería igualmente aplicable art 9.7 del Real Decreto 55/2017 que exige el previo preceptivo de la Comité Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma para los contratos con precio igual o superior a 5 millones de euros, y estando previsto que los cálculos iniciales suponen una cantidad que asciende a la cantidad de 740.555 anuales IVA incluido, por un periodo de 10 años, nuestro supuesto requiriere el informe previo preceptivo.

1.4. Necesidad de aprobar la viabilidad económica del contrato.

El art 285 de la Ley 9/2017 del Sector Publico establece que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de un estudio de viabilidad del servicio , por lo que consta en el expediente un anteproyecto de explotación del servicio, donde se define y se valora la gestión conjunta de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida de selectiva de residuos , limpieza viaria, ecoparque, y mantenimiento de los parques y jardines de las zonas verdes del municipio

En base a lo anteriormente expuesto, El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor, siete del Grupo Socialista y uno del concejal no adscrito, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de licitación del contrato mixto denominado CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS, ECOPARQUE y SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES, justificando la necesidad del contrato en los siguientes términos:

De conformidad con el art 26 de la Ley 7/85, son servicios obligatorios, que, en todo caso, los Ayuntamientos han de prestar, el servicio de recogida de residuos, la limpieza viaria, añadiendo que, en los municipios de más 5.000 habitantes, además, deben de prestarse el servicio de parque público y tratamiento de residuos.

Actualmente el servicio de recogida, transporte, tratamiento, eliminación de residuos urbanos y limpieza de servicios se presta de forma indirecta, a través de un contrato de gestión de servicios, en su modalidad de concesión, no disponiendo el Ayuntamiento de medios personales, técnicos ni materiales para llevar a cabo la prestación del servicio de forma directa

SEGUNDO: APROBAR el anteproyecto de explotación de los servicios municipales de recogida de residuos, ecoparque, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes del Ayuntamiento de Lorquí, que recoge la viabilidad económica del contrato, que se anexa a esta propuesta.

TERCERO. Remitir el estudio de viabilidad que recoge la estructura de costes al órgano competente de la Comunidad Autónoma equivalente al Comité Superior de Precios del Estado, para que emitan el informe preceptivo, al haberse realizado con anterioridad al inicio de la tramitación del presente contrato, si bien no ha variado prácticamente, delegando en el Alcalde-Presidente la facultad de subsanar documentación en el caso de que así sea requerida.

CUARTO. Una vez emitido el correspondiente informe sobre la estructura de costes, se procederá a la aprobación del expediente de contratación, que incluirá los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, debiendo de emitirse los informes preceptivos de Secretaría General y de Intervención.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL SERVICIO URBANO DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 14 de mayo de 2018, la portavoz socialista explica que en el año 2014 la Comunidad Autónoma aprueba una ley sobre la regulación del servicio de taxi y al tener en el municipio dos taxis, éstos han solicitado la aprobación de unas tarifas dado que a ellos se les obliga a poner un taxímetro en sus vehículos. El equipo de gobierno se ha fijado en las tarifas que tiene aprobadas el Ayuntamiento de Murcia, que también han sido tomadas como ejemplo por los otros tres municipios que tienen una ordenanza de tarifas de taxi, porque las tarifas de la ordenanza de Murcia, al parecer, fueron consensuadas con el sector del taxi en la Región. Aún así se dará traslado al Consejo Asesor de Precios para que autorice estas tarifas.

La portavoz popular dice que quizá se podría consultar este tema con asociaciones de consumidores por si tuvieran alguna opinión al respecto.

El Sr Alcalde responde que no hay ningún problema en dar traslado a estas asociaciones. También explica que el sector del taxi tenía más o menos consensuado que los precios que se aplican en la zona metropolitana de la ciudad de Murcia fuesen los mismos que se aplicaran en los desplazamiento desde los municipios de la región a la ciudad, por eso han tomado de ejemplo la ordenanza de Murcia.

Antecedentes:

Con fecha de 27 de noviembre de 2014, se aprueba la Ley, 10/2014, Reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículo de Turismo por medio de taxi, de la Región de Murcia.

En dicha Ley, en el art 21 se establece la obligatoriedad de que los vehículos de taxi, urbano e interurbano, deben de estar equipados de un aparato de taxímetro, añadiendo el 31 del mismo texto legal la regulación de las tarifas en los siguientes términos:

1. La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En todo caso, la aprobación de las tarifas está sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

3. Las tarifas, que tendrán la consideración de máximas, serán de obligada observancia para los titulares de las licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi y para las personas usuarias. Las administraciones competentes adoptarán las medidas oportunas para el debido control de su aplicación.

4. Las tarifas aplicables serán visibles para la persona usuaria desde el interior del vehículo, con indicación de los suplementos y tarifas especiales que procediese aplicar en determinados servicios.

5. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en la vigente normativa ni amparados por la preceptiva autorización administrativa.

El Ayuntamiento de Lorquí, no dispone de tarifas aprobadas para prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en auto taxis con contador taxímetro, siendo necesario llevar a cabo su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el art 31 de la Ley 10/2014.

Desde el punto de vista de su contenido, para fijar las cantidades, podemos acudir a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que disponen de estas tarifas.

En el Ayuntamiento de Murcia, se dispone de las siguientes tarifas:

	Tarfía diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,4 euros
Hora de parada	19,89 euros
Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)	0,97 euros
Kilómetro en carretera	0,56 euros
	Tarifa nocturna, fines de semana y festivos (22 a 7 horas)
Bajada de bandera	2,99 euros
Hora de parada	25,09 euros
Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)	1,22 euros
Kilometro en carretera	0,66 euros

Suplementos:

-Servicio de recogida en estación de autobús, ferrocarril y puerto	recargo de 1,3 euros
- Servicio de recogida en aeropuerto	Recargo de 3,6 euros
-Maletas y bultos, excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda	Recargo de 0,60 euros
Animales de compañía- excepto perros guía	Recargo de 1,3 euros
Nochebuena y nochevieja (desde las 20,00 horas del día de	Recargo de 3,50 euros

nochebuena o nochevieja a las 8, 00 horas del día siguiente	
---	--

Dichas tarifas han sido autorizadas, en los mismos términos e importes, por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresas, para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, (BORM de 28 de abril de 2018) para el Ayuntamiento de Beniel, (BORM de 28 de abril de 2018), y para el Ayuntamiento de Puerto de Lumbreras, (BORM de 1 de abril de 2017), para el Ayuntamiento de Santomera (28 de abril de 2018).

Desde el punto de vista del procedimiento, el Decreto 105/1998, por el que crea el Consejo Asesor Precios, modificado en su redacción por el Decreto 8/2005, atribuye al Consejo Asesor de Precios, entre sus funciones, **la de dictaminar los expedientes sobre el establecimiento o modificación de tarifas de precios autorizados para servicios públicos de competencia local**, el cual está encuadrado en la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente (según Decreto 53/2018 de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente) siendo esa Consejería la competente para la autorización de las correspondientes tarifas, pudiéndose aplicar una vez que sean publicadas en el BORM.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Solicitar a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente, la autorización de las tarifas para el servicio urbano de auto taxi, con contador, para el Ayuntamiento de Lorquí, previo informe del Consejo Asesor de Precios, con el siguiente contenido:

	Tarifa diurna (7 a 22 horas)
Bajada de bandera	2,4 euros
Hora de parada	19,89 euros
Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)	0,97 euros
Kilómetro en carretera	0,56 euros
	Tarifa nocturna, fines de semana y festivos (22 a 7 horas)
Bajada de bandera	2,99 euros
Hora de parada	25,09 euros
Kilómetro recorrido (ocupado al 55%)	1,22 euros
Kilometro en carretera	0,66 euros

Suplementos

-Servicio de recogida en estación de autobús, ferrocarril y puerto	recargo de 1,3 euros
- Servicio de recogida en aeropuerto	Recargo de 3,6 euros
-Maletas y bultos, excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda	Recargo de 0,60 euros
Animales de compañía- excepto perros guía	Recargo de 1,3
Nochebuena y nochevieja (desde las 20,00 horas del día de nochebuena o nochevieja a las 8, 00 horas del día siguiente)	Recargo de 3,50

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Consejo Asesor de Precios, así como a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresas y Medio Ambiente y a las asociaciones de consumidores.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DAR CONFORMIDAD A LA ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA POR LA QUE SE ACEPTA LA CESIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL, Y PROCEDER A LA ACEPTACION DE LAS VIVIENDAS SOCIALES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD ASI COMO AUTORIZAR AL ALCALDE - PRESIDENTE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 14 de mayo de 2018, la portavoz socialista dice que el proceso de esta permuta ha sido inmensamente largo para los equipos de gobiernos que han estado luchando por solucionar el problema pero más para los propietarios. Quiere hacer un resumen de los ítem más importante del proceso y así explica que en el año 2004 se firma un convenio entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Lorquí, y por otro lado unos propietarios que entregan sus viviendas a cambio de que se les hagan unas viviendas de realojo, que son las viviendas que se construyeron en la calle Lepanto. Como consecuencia de esto, el Ayuntamiento queda en la obligación de entregar a la Comunidad Autónoma el importe del coste de la construcción de las viviendas. Desde el año 2004, en distintas legislaturas, se ha intentado solucionar los innumerables problemas que han surgido, unas veces porque el terreno que ofrecía el Ayuntamiento no lo aceptaba la Comunidad, otras porque la Comunidad procedía a una revalorización de las viviendas con lo cual el valor del terreno municipal cedido no cubría el precio de las viviendas. La Sra. Baños se alegra de que este tema haya llegado afortunadamente a su fin. En marzo recibieron la aceptación por parte de la Comunidad Autónoma de la parcela municipal propuesta para permuta y poder saldar la obligación que tenía el Ayuntamiento para poder recibir las escrituras de esas viviendas de realojo para a su vez transmitírselas a sus legítimos propietarios. Ahora lo que se va a hacer es autorizar al Alcalde para la firma del acta que han enviado en borrador desde la Comunidad Autónoma, para que se pueda llevar a cabo por fin la permuta. Quiere felicitar a todos los presentes, especialmente al Alcalde por su esfuerzo, dedicación y el trabajo en este asunto.. También felicita a los vecinos que viven en esas

casas, especialmente a uno que desde el año 2011 viene a verla todos los lunes para que se le solucione el problema porque no quería morirse sin tener la escritura de su casa, espera que se consiga a la mayor brevedad.

El concejal no adscrito dice que como concejal sólo ha vivido una parte de este largo proceso pero espera, por los propietarios y por el trabajo que se ha desarrollado, que se haya llegado a buen puerto.

La portavoz del grupo popular, Sra. López, dice que evidentemente va a votar a favor, que ha costado mucho y que ya está bien que se solucione. Espera que todos aprendan de este expediente para no cometer los mismos errores en próximos expedientes que se pueden hacer con respecto a viviendas de realojo.

El Sr. Alcalde comenta que han sido muchos años de trabajo. Ha habido una lucha continua con la Comunidad Autónoma, han pasado cinco consejeros, desapareció el Instituto de Vivienda y Suelo, han pasado Directores Generales distintos. Ha sido un camino arduo y difícil de esta Corporación y de la Alcaldía que tenía el compromiso con los vecinos de solucionar el problema. También quiere agradecer a la Dirección General de Vivienda el esfuerzo que ha hecho, desde Secretarías Generales a Directores Generales, ya que sin ellos también hubiera sido difícil llegar a la solución del problema. Agradece a todas las personas de la Comunidad Autónoma su colaboración para que esta solución sea una realidad. Le dice a los vecinos que al final se ha conseguido y hay que esperar a que venga el acta firmada por el Consejero. Concluye diciendo que es un día alegre para estos cinco vecinos y para el equipo de gobierno.

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2017, adoptó entre otros acuerdos los siguientes:

SEGUNDO: APROBAR la permuta de cinco viviendas de promoción pública de propiedad de la Comunidad Autónoma, valoradas en 286.361,70 euros y una parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial Residencial Sector S, valorada en 245.021 €, más el pago de 41.339,87 euros, con objeto de satisfacer las necesidades de vivienda de promoción pública.

TERCERO: Adquirir el compromiso de incluir en el presupuesto municipal correspondiente al año 2018, la cantidad de 41.339,87 euros, con objeto de poder cumplir la obligación de pagar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la diferencia de valor entre los bienes a permutar.

CUARTO: Dar cuenta de la presente permuta a la Dirección General de Administración Local, en base al art 109 del Reglamento de Bienes, no siendo necesaria la autorización previa puesto que el valor de los bienes objeto de permuta no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

QUINTO: ~~Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos que sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del mismo.~~

SEXTO. ~~Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y a la Dirección General de Administración Local.~~

Con fecha de 28 de marzo de 2018, se comunica al Ayuntamiento de Lorquí, por correo electrónico, el borrador de la Orden del Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia por la que se acepta la cesión de una parcela ubicada en la calle José Cremades Guillabert, del Plan parcial Residencia Sector S, de Lorquí, para la construcción de Viviendas de Promoción Pública, con una extensión de 1570,65 metros, con calificación de suelo urbano y bien patrimonial. En dicha orden se acepta a título de permuta la cesión de la propiedad del solar con la obligación añadida de que se proceda por parte del Ayuntamiento de Lorquí a abonar a la Comunidad Autónoma la cantidad de 41.339,87 euros

En dicho correo se indica que debe procederse por parte del Ayuntamiento, a adoptar un acuerdo equivalente aceptando la cesión de las viviendas sociales con su descripción. Una vez cumplimentado lo indicado anteriormente, deberá de firmarse el acta de entrega recíproca de las dos partes y efectuar el pago de la obligación económica resultante de las tasaciones.

Bienes objeto de permuta :

i) **Un solar propiedad el Ayuntamiento**, ubicado en la calle José Cremades del término municipal de Lorquí, que forma parte del plan Parcial Residencial Sector S, de las Nomas subsidiarias de Lorquí, con una extensión superficial de 1570,65 m², con referencia catastral 3766404XH5136F0001MS.linda en el Norte con la calle 20 y finca segregadas, Sur parcela 11-9, Este calle 27, Oeste Parcela 17-1, Parcela 24 Y Finca Segregada.

Naturaleza del inmueble: tiene la calificación de suelo urbano.

Naturaleza jurídica del dominio: pertenece al Ayuntamiento de Lorquí, como bien patrimonial.

Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Adquirida el 21 de marzo de 2014, por Dación en pago de deudas, en virtud de escritura pública, formalizada en Alguazas, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Registro de Molina de Segura N° 1, inscripción 2ª, tomo 1843, libro 139, folio 13, finca registral número 11.819.

Valor : 245.021,83 euros.

ii) 5 viviendas propiedad de la Comunidad Autónoma con las siguientes referencias:

2.1.naturaleza de la finca (9821): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 42, bloque II, inscrita en Registro de Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, folio 103, de fecha de 29 junio de 2005

2.2. naturaleza de la finca (9815): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 44, bloque I, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, en el tomo 1578, libro 101, folio 97, de fecha de 29 de junio de 2005.

2.3. naturaleza de la finca (9817): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 42, bloque II, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, Libro 101, Folio 99, de fecha de 29 de junio de 2005.

2.4.naturaleza de la finca(9819) : urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto nº 42, bloque II, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, Folio 101.

2.5. naturaleza de la finca (9813): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 44, bloque I, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, folio 95.

Justificación de la Permuta: Se trata de permutar 5 viviendas de promoción pública, de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cambio de una parcela municipal ubicada en el Plan Parcial Residencial del Sector S, con la finalidad de que el Ayuntamiento disponga de las viviendas de promoción pública indicadas, con destino al realojo de las familias que vivían en la zona de actuación urbanística de consolidación del Cabezo Escipión.

Valoración de los bienes a permutar: las cinco viviendas de promoción pública de propiedad de la comunidad Autónoma están valoradas en 286.361,70 euros, y la parcela municipal en 245.021, obligándose el Ayuntamiento al pago de la cantidad de 41.339,87 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO : Ratificar la permuta de cinco viviendas de promoción pública de propiedad de la Comunidad Autónoma, valoradas en 286.361,70 euros y una parcela municipal, ubicada en el Plan Parcial Residencial Sector S, valorada en 245.021 €, más el pago de 41.339,87 euros, con objeto de satisfacer las necesidades de vivienda de promoción pública, justificando la necesidad de la permuta en la necesidad de que el Ayuntamiento disponga de las viviendas de promoción pública indicadas, con destino al realojo de las familias que vivían en la zona de actuación urbanística de consolidación del Cabezo Escipión, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 4 de mayo de 2017.

SEGUNDO : Dar conformidad al borrador del texto de Orden del Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se acepta la cesión de una parcela ubicada en la calle José Cremades Guillabert, del Plan Parcial Residencia Sector S, de Lorquí, para la construcción de Viviendas de Promoción Pública, con una extensión de 1570,65 metros, con calificación de suelo urbano y bien patrimonial, asumiendo el Ayuntamiento la obligación de proceder al pago de 41.339,87 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del año 2018, identificándose la parcela municipal en los siguientes términos:

Parcela ubicada en la calle José Cremades del término municipal de Lorquí, que forma parte del Plan Parcial Residencial Sector S, de las Nomas subsidiarias de Lorquí, con una extensión superficial de 1570,65 m2, con referencia catastral 3766404XH5136F0001MS.linda en el Norte con la calle 20 y finca segregadas, Sur parcela 11-9, Este calle 27, Oeste Parcela 17-1, Parcela 24 Y Finca Segregada.

Naturaleza del inmueble: tiene la calificación de suelo urbano.

Naturaleza jurídica del dominio: pertenece al Ayuntamiento de Lorquí, como bien patrimonial.

Título en virtud del cual se atribuye al Municipio: Adquirida el 21 de marzo de 2014, por Dación en pago de deudas, en virtud de escritura pública, formalizada en Alguazas, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Registro de Molina de Segura N° 1, inscripción 2ª, tomo 1843, libro 139, folio 13, finca registral número 11.819.

TERCERO: Aceptar la cesión de 5 viviendas de promoción pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valoradas en 286.361,70 euros calificadas con bien patrimonial, con las siguientes características:

1.naturaleza de la finca (9821): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 42, bloque II, inscrita en Registro de Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, folio 103, de fecha de 29 junio de 2005

.2. naturaleza de la finca (9815): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 44, bloque I, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, en el tomo 1578, libor 101, folio 97, de fecha de 29 de junio de 2005.

3. naturaleza de la finca (9817): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 42, bloque II, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, Libro 101, Folio 99, de fecha de 29 de junio de 2005.

4.naturaleza de la finca(9819) : urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto nº 42, bloque II, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, Folio 101.

5. naturaleza de la finca (9813): urbana, vivienda unifamiliar, ubicada en la calle Lepanto, nº 44, bloque I, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina, tomo 1578, libro 101, folio 95.

CUARTO: Autorizar al Alcalde-Presidente a la firma del Acta de Entrega, cuyo borrador se adjunta a esta propuesta como anexo I.

“ACTA DE ENTREGA

PERMUTA ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CINCO VIVIENDAS SOCIALES UBICADAS EN LA CALLE LEPANTO DE LORQUÍ POR UN SOLAR SITO EN LA C/ JOSÉ CREMADES GILLABERT DE LORQUÍ

En Murcia, en la fecha consignada al margen,

REUNIDOS

De una parte, Doña Laura Sandoval Otorola, Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento, nombrada mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 117/2017, de 18 de mayo, (BORM Nº 114, 19 de mayo de 2017) actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejero de Presidencia y Fomento en la Disposición Adicional Segunda, de Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas tributarias, que en su párrafo segundo atribuye al **Consejero competente en materia de vivienda** u órgano en quien delegue la competencia para permutar bienes inmuebles adquiridos con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico en materia de promoción pública de vivienda, estando delegada esta competencia según el artículo 1.6 b) 2º) de la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos, en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de dicha Consejería.

Y de otra parte D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí (Murcia), que ostenta la representación de la Corporación desde su toma de posesión en el Pleno de 13 de junio de 2015, estando facultado para la firma de este documento por acuerdo de Pleno de _____.

ACUERDAN

PRIMERO: El Sr. Alcalde de Lorquí ceder y el Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la CARM aceptar, ambos a título de permuta, la propiedad del solar ubicado en la calle José Cremades Guillabert, en

término municipal de Lorquí, que forma parte del Plan Parcial Residencial Sector "S" de las Normas Subsidiarias de Lorquí, con una extensión superficial de 1.570,65 m2 con referencia Catastral 3766404XH5136F0001MS, cuya descripción consta en su la Orden del Consejero citado, de fecha 1 de febrero de 2018, quedando pendiente de cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, la obligación de abonar a la CARM, la cantidad de 41.339,87 €.

SEGUNDO: El Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la CARM ceder y el Sr. Alcalde de Lorquí aceptar, a título de permuta, cinco viviendas protegidas de promoción pública sitas en la C/ Lepanto de Lorquí, NÚMEROS 40-1, 40-2, 40-3, 46-1 y 46-2 ,con referencias geográficas (UTM Huso 30ETRS89) 653073,44 / 4216476,58 y catastrales 327920XH5136E0002KR, 327920XH5136E0003LT, 327920XH5136E0004BY,327920XH5136E0002XRy327920XH5136E0003MT, que constan descritas en el expediente de permuta abierto al efecto y en el Acuerdo del pleno de dicho Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2017.

TERCERO: Que la permuta se formaliza con la condición de que por el Ayuntamiento de Lorquí se abone a la CARM la cantidad de 41.339,87 € (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS), consecuencia de las diferencias del precio de las tasaciones de los bienes a permutar.

CUARTO.- Que una vez recibido el pago referido en el ordinal anterior, se inscriban los inmuebles permutados; el solar descrito a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las cinco viviendas referidas a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

QUINTO: Todos los trámites de regularización catastral y registro de la propiedad, impuestos y gastos que se generen como consecuencia de esta operación patrimonial, correrán de cargo de cada uno de los adquirentes de acuerdo con sus respectivas cesiones y adquisiciones, según Ley.

SEXTO: Facultar a la Sra. Directora-General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y al Sr. Alcalde de Lorquí para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material del acuerdo de permuta.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se procede a firmar la presente Acta electrónicamente conforme figura al margen el lugar y fechas indicadas

La Directora General de Ordenación
Del Territorio, Arquitectura y Vivienda
de Presidencia y Fomento.

El Alcalde de Lorquí"

UNDÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR INICIALMENTE EL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Interior, celebrada el 14 de mayo de 2018, la portavoz socialista explica que de este Reglamento se hizo una consulta previa a través

de la página web municipal para recoger posibles aportaciones. No ha habido ninguna sugerencia o aportación ni por parte de los grupos municipales ni por parte de particulares, por lo que ahora, con este acuerdo, se inicia el trámite normal de aprobación del reglamento. En estos treinta días de exposición pública del reglamento también se pueden hacer sugerencias o alegaciones, en el caso de que no se hicieran este reglamento pasará a ser el definitivo.

El concejal no adscrito dice que le parece bien que se vaya actualizando este Reglamento.

La portavoz popular manifiesta que su grupo va a votar a favor del Reglamento.

Antecedentes

Con fecha de 8 de marzo, el Pleno de la Corporación, aprobó, entre otros acuerdos:

Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí, mediante su PUBLICACION en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, dando traslado de la misma a las asociaciones así como a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, concediendo un plazo de 20 días hábiles, (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar aportaciones que consideren oportunos.

El borrador del texto del Reglamento para la concesión de honores y distinciones, ha sido sometido a consulta previa mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento, el 14/03/2018, y así mismo se les comunicó a las Asociaciones del municipio, que el borrador del texto del Reglamento podían consultarlo a través de la página web, indicándoles la posibilidad de hacer aportaciones.

Durante el trámite de consulta previa no se ha realizado ninguna aportación al borrador del texto del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí, no obstante ha quedado acreditado el cumplimiento del trámite previo de consulta que establece la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en su artículo 133.

1.1. Procedimiento para su aprobación.

Cumplido este trámite previo y preceptivo es necesario seguir el procedimiento indicado en el art 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para llevar a cabo su aprobación:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

1.2. Órgano competente e informes previos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta. Así mismo conforme al ar 3.3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe previo a la aprobación o modificación de ordenanzas o reglamentos, constando en el expediente el informe de Secretaria General de fecha de 7 de mayo de 2018.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO : APROBAR INCIALMENTE el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO : Someter el indicado Reglamento al trámite de información pública, por un plazo de 30 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma, que establece el art 65.2, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 de la Ley 7/85, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

BORRADOR

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades o instituciones

Estos premios son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

El Ayuntamiento de Lorquí, dispone de un Reglamento de Honores y Distinciones del año 1999, el cual ha servido hasta la fecha para el reconocimiento de personalidades acreedoras de tal significación. Sin embargo, es necesario llevar a cabo la redacción de un nuevo reglamento que lo hagan mas acorde con el sentido que ha de tener hoy la concesión de tales honores y distinciones, añadiendo nuevas posibilidades a las ya existentes.

El reconocimiento de los méritos, acciones y servicios excepcionales y extraordinarios realizados por determinadas personas o entidades, en beneficio de la sociedad, corresponde a los poderes públicos no solo para expresar la gratitud de todos los lorquitanos, por tales servicios, sino también para estimular y fomentar aquellas virtudes y cualidades que tiene fundamentalmente como base el trabajo y la solidaridad con el resto de los vecinos.

Así mismo se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del municipio de Lorquí, y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su mas amplia y digna afección.

TITULO I

DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 1. Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de la concesión de Honores y Distinciones a aquellas personas naturales o jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186 al 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

1.2. Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conferir el Ayuntamiento de Lorquí, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- Título de Hijo/a Predilecto/a de la Villa de Lorquí.
- Título de Hijo/a Adoptivo/a de la Villa de Lorquí
- Medalla de la Villa de Lorquí, en sus tres categorías de oro, plata y bronce
- Título de Cronista Oficial de Lorquí
- Título de Reconocimiento del 25 y 50 aniversario a asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro.
- Dedicación/Denominación de calles, plazas, edificios públicos, así como parajes y espacios urbanos (parques y jardines).
- Mención Honorífica Especial.
- Premios Patrimonio Humano Villa de Lorquí.

1.3. Las distinciones a las que se refiere el presente Reglamento son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 2. Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones municipales no podrán ser otorgadas a personas que desempeñan altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.1. En los demás casos, la concesión de las distinciones se regirá por las normas e indicaciones establecidas en el presente Reglamento.

TITULO II

DE LOS TITULOS DE HIJO/PREDILECTO/A Y DE HIJO/A ADOPTIVO/A

Artículo 3. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de igual categoría, constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que se hace necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

Artículo 4. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en Lorquí, hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor del municipio de Lorquí. Se entenderán nacidos en Lorquí, además de los mencionados en el párrafo anterior, a aquellos vecinos/as cuyos padres estuvieran empadronados con anterioridad al natalicio.

4.1. La concesión del Título de Hijo/a Adoptivo/a podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Lorquí, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

4.2- Tanto el Título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrá concederse a título póstumo, a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

Artículo 5. La concesión de los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores.

5.1. La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

5.2. Los Títulos se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda Hijo/a Adoptivo/a o Hijo/a Predilecto/a según proceda. Al pergamino se le adjuntará, en la concesión, una placa conmemorativa o una insignia, que incluirá, como el pergamino el Escudo del Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 6. Las personas a las que se les concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de la ciudad, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Artículo 7. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar la excepcionalidad en sesión plenaria y por unanimidad. Las personas a quienes se otorgue estos títulos con carácter póstumo no se computarán a estos efectos.

TITULO III MEDALLA DE ORO DE LA VILLA DE LORQUÍ.

Artículo 8. La Medalla de Oro es una recompensa municipal, creada para premiar o reconocer méritos extraordinarios, cualidades y circunstancias, que concurren en personas, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores o beneficios culturales, sociales, deportivos, educativos, etc.

8.1. El número total de las Medallas de Oro concedidas no excederá de cinco mientras vivan las personalidades o entidades que los reciban.

Artículo 9. La Medalla de Oro reflejará en su anverso, en el centro en campo de batalla, un castillo de piedra supermontado por la Cruz de Santiago, bajo cuyo patrocinio espiritual se encuentra la Villa desde antiguo. En el reverso llevará la inscripción siguiente: Medalla de la Villa de Lorquí, con el nombre y apellidos del galardonado y fecha de la sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se acordó otorgarla.

9.1. La concesión de la Medalla de Oro será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores.

9.2. Cuando la concesión de la Medalla se haga a favor de los funcionarios/as y empleados/as municipales, serán de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios/as y empleados/as de la Administración Local. Las distinciones municipales no impedirán, en ningún caso, que los aludidos trabajadores/as puedan ser distinguidos conforme a lo establecido en las disposiciones por las que se rigen.

Artículo 10. La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la persona agraciada del título que acredite tal distinción.

TITULO IV DEL TITULO DE CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Artículo 11. El título de Cronista Oficial del municipio de Lorquí, reconoce la labor histórica, periodística, literaria o de investigación, a favor de Lorquí, realizadas por personas vinculadas con la Institución municipal o con el propio municipio.

11.1. El nombramiento de Cronista Oficial del municipio de Lorquí, será acordado por la mayoría absoluta del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía- Presidencia, en la que deberá acreditarse la vinculación permanente de dicha persona con Lorquí, y los trabajos de investigación documental sobre aspectos históricos, culturales y sociales de la ciudad de Lorquí, que haya desarrollado. Este nombramiento no lleva implícita remuneración económica alguna y, en ningún momento, el cronista podrá ostentar, por esta condición, la de funcionario/a.

11.2. El nombramiento se acreditará con un pergamino artístico, que será entregado por el Sr. /Sra. Alcalde/sa en el transcurso de un acto solemne convocado al efecto, en el que se posibilitará la intervención del nuevo Cronista Oficial del municipio de Lorquí.

TITULO V DEL TITULO DE RECONOCIMIENTO 25 Y 50 ANIVERSARIO A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Artículo 12. El título de reconocimiento 25 y 50 aniversario a entidades sin ánimo de lucro se crea para premiar o reconocer la labor y el trabajo desempeñados por entidades sin ánimo de lucro en beneficio del municipio de Lorquí.

12.1. La concesión del título de reconocimiento 25 y 50 aniversario podrá recaer en entidades sin ánimo de lucro, correctamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades quienes, habiendo desarrollado actuaciones durante 25 o 50 años, hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus méritos profesionales o por los servicios prestados en beneficio u honor del municipio de Lorquí.

12.2. El título de reconocimiento 25 y 50 aniversario a entidades sin ánimo de lucro se acreditará con un pergamino artístico y contendrá leyenda en donde se haga constar una breve reseña de los méritos de la entidad a la que se le haya concedido.

12.3. La concesión del Título de reconocimiento 25 y 50 aniversario, será acordada por la mayoría absoluta del Ayuntamiento Pleno, previo expediente instruido a tal efecto, en el que deberán acreditarse los méritos que acrediten los honores. La concesión caducará con la disolución de la entidad a la que se le concede.

12.4. La Corporación Municipal señalará la fecha y lugar en la que se celebrará acto solemne para hacer entrega a la entidad agraciada del título que acredite tal distinción.

12.5. Las personas físicas, representantes de entidades sin ánimo de lucro a quienes se les otorgasen la distinción con motivo de esta efeméride (25 ó 50 aniversario) recogida en el presente Reglamento, tendrán

derecho a ser invitados a los actos oficiales de mayor solemnidad que organice el Ilustrísimo Ayuntamiento de Lorquí.

TITULO VI DEDICACION DE CALLES, EDIFICIOS PÚBLICOS Y MONUMENTOS

Artículo 13. Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Lorquí, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural y artístico, deportivo, social, etc. Se tendrá en cuenta en la dedicación de calles y edificios públicos la prohibición establecida en el artículo 2.º1.

13.1. La denominación se otorgará por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

13.2. En el acuerdo de otorgamiento, cuando se trate de denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

Artículo 14. En el caso de cambio de denominación de espacios públicos, calles edificios y monumentos esta será acordada por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente. Para la aprobación será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integran el Pleno.

14.1. El cambio de denominación de una calle, edificio, estará sujeto a presentación de un escrito por los vecinos empadronados en la calle o edificio. En el caso de cambio de denominación de un monumento o espacio público será preciso escrito presentado por a los vecinos empadronados en las calles adyacentes.

14.2. En el acuerdo de cambio de denominación cuando se trate de nuevas denominaciones con el nombre de una personalidad viva, se facultará al Sr. Alcalde/sa para fijar la fecha en la que, en acto público, el distinguido procederá a descubrir la placa del honor concedido.

14.3. En el caso de cambio de denominación de calles, se procederá a cambiar las placas de identificación de las calles por otras en las que aparezca el nuevo nombre de la calle y debajo una referencia que diga: "antigua calle" y el nombre de la antigua calle. Estas nuevas placas de identificación de las calles se mantendrán durante cuatro años para a continuación volver a cambiarlas dejando ya solo el nombre actual de la calle.

14.4. Desde las distintas áreas municipales se notificará a los vecinos afectados del cambio de denominación de calles, espacios públicos, edificios, monumentos, y se informará de los trámites a realizar con los diferentes organismos públicos.

TITULO VII FIRMA EN EL LIBRO DE ORO Y MENCION ESPECIAL HONORIFICA

Artículo 15. En el Ayuntamiento de Lorquí existirá un Libro de Oro, que deberá ser debidamente foliado, en el que plasmarán su firma aquellas personalidades que visiten el Municipio o Casa Consistorial, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.

15.1. El libro de honor quedará depositado en el despacho del Sr. /Sra. Alcalde/sa, custodiado o en las oficinas de Secretaria General, que velará por su estado, conservación y uso adecuado.

15.2. El Ilustre Ayuntamiento de Lorquí a propuesta del Sr. /Sra. Alcalde/sa, podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos/as que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el acontecer diario de la ciudad de Lorquí o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de esta.

15.3. La Mención Honorífica Especial se acreditará mediante pergamino artístico, en acto solemne celebrado a tal efecto.

Artículo 16. La concesión de placas, inscripciones y otro tipo de regalos institucionales, con carácter honorífico, de reconocimiento o agradecimiento, correrá a cargo del Sr. /a. Alcalde/sa a propuesta de los Tenientes de Alcalde y Concejales/as delegados/as que se encargarán de la confección elaboración, diseño y procedimiento de entrega de los aludidos objetos.

TITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 17. Para la concesión de las distinciones honoríficas se instruirá expediente, previa iniciativa por escrito de la Alcaldía-Presidencia, la mayoría absoluta de la Corporación municipal o a petición escrita y

firmada de vecinos/as mayores de edad a título individual, colectivo o en representación de entidades públicas o privadas del municipio de Lorquí

17.1. En la propuesta se expresarán concretamente los hechos o circunstancias que hayan de ser objeto del expediente, la persona o entidad que haya que ser galardonada y la clase de honor o distinción que pretenda le sea concedido.

17.2. Aprobada la propuesta por la mayoría absoluta, se instruirá el expediente al que se unirán cuantos datos, documentos, y antecedentes de todo orden, posea el Ayuntamiento, acreditando los méritos del propuesto/a, analizando, investigando y recabando la información necesaria, solicitando informes y recibiendo declaraciones, aportaciones o adhesiones, de cuantas personas o entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias.

17.3. Ultimado el expediente el S. Instructor formulará propuesta razonada, con información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorquí, durante quince días, para quienes lo deseen examinen el expediente que a tal efecto se tendrá en las dependencias municipales, bajo custodia del Sr. /Sra. Secretario/a, y formulen por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

17.4. La resolución definitiva, a la vista del expediente y las alegaciones, si las hubiere, se adoptará por el Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Artículo 18. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo del Secretario/a General. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

18.1. En cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias personales de cada uno de los/as favorecidos/as, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de esta, y, en su caso, la del fallecimiento o disolución de quien hubiera recibido tal distinción.

18.2. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía- Presidencia y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

TITULO IX

PREMIOS PATRIMONIO HUMANO VILLA DE LORQUÍ.

Artículo 19. Se concederá el Premio Patrimonio Humano Villa de Lorquí, a todas aquellas personas cuya trayectoria vital merezca el reconocimiento del pueblo, por haber propugnado durante años valores culturales, solidarios, artísticos y profesionales.

19.1. La concesión de los Premios Patrimonio Humano requerirá, que se aprueben unas bases que regule el objeto, los beneficiarios, criterios de otorgamiento de los premios, y la designación de los miembros de la comisión de selección o jurado..

19.2. La comisión de selección o jurado estará formada por un Presidente, 6 vocales, y un Secretario, cuya designación se realizará por Resolución de Alcaldía, debiendo designar entre sus componentes a un representante de cada grupo municipal.

19.3. Anualmente se llevará a cabo la convocatoria del Premio/os Patrimonio Humano, una vez aprobadas las bases, pudiendo proponer las candidaturas para cada convocatoria cualquier persona siempre y cuando no solicite el premio para sí misma, asociaciones y colectivos, centros educativos, residencia de mayores, centros culturales etc.

19.4. Por Resolución de Alcaldía se resolverá el expediente y se organizará un acto de homenaje para quienes finalmente hayan obtenido el reconocimiento.

Disposición adicional Primera.

Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a SS.MM. los Reyes o a cualquier otro miembro de la Familia Real, no requerirán otro procedimiento que el de la previa consulta a la Casa de su Majestad El Rey y en ningún caso se incluirán en el computo numérico que, como limitación, establece el presente Reglamento.

Disposición derogatoria

El presente Reglamento deroga el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999 y publicado en el B.O.R.M. n.º 177, de 3 agosto de 1999.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno,

y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que establece el art 65.2, de conformidad con lo establecido en el art 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local .”

DUODÉCIMO. - PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA DESIGNAR AL JUEZ DE PAZ TITULAR DEL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión de Interior celebrada el 14 de mayo de 2018, el Sr. Alcalde explica que se propone nombrar como Juez de Paz Titular de Lorquí, a D. Martín García Martínez, siendo ésta la tercera vez que se propone su nombramiento, que considera merecido por ser una persona mediadora, conocida en el municipio, que quiere mucho a su pueblo y que ha solucionado muchos conflictos. El Sr. Alcalde agradece al Sr. García Martínez la labor que ha venido desempeñando a lo largo de estos años, solucionando muchos problemas, que le hacen merecedor de seguir otros cuatro años mas. También agradece el interés de las personas que se han presentado a esta elección.

Antecedentes

Con fecha de 23 de marzo de 2018, se dicta la Resolución de Alcaldía nº 351/2018, con el siguiente contenido:

Habiendo concluido el pasado día 13/03/2018 el periodo por el que fue nombrado el Juez de Paz Titular del municipio, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, procedase a la incoación de un expediente administrativo para elegir JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio:

A tal fin:

1º.- Dese publicidad a esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento citado, para que, cuantas personas lo deseen puedan solicitar el cargo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BORM.

2º.- Se publicará anuncio de este expediente tanto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y será remitido, para su publicación, al Juez Decano de los de este Partido Judicial y al Juzgado de Paz de esta población.

3º.- Por la Secretaría se tendrá a disposición de cuantos quieran consultar la legislación aplicable a esta solicitud.

4º.- Del presente Decreto se dará cuenta a los portavoces de los grupos políticos que constituyen la Corporación.

En cumplimiento de lo establecido en la indicada Resolución de Alcaldía, se procedió a publicar el correspondiente anuncio en el BORM de 2 de abril de 2018, estableciendo un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

También se han publicado el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Decanato de Juzgado de Molina de Segura.

Durante dicho plazo se han presentado las siguientes solicitudes:

- D. Martín García Martínez, con fecha de 11 de abril de 2018 (n.r.e 1899)
- D^a. Ana Carrillo Rodríguez, con fecha de 12 de abril de 2018(n.r.e1941)
- D^a. Celia Martínez Guillamón, con fecha de 13 de abril de 2018(n.r.e 1961)
- D. Ginés Ros Ruiz, con fecha de 16 de abril de 2018 (n.r.e 1993)
- D. Pedro José Andúgar Villa, con fecha de 23 de abril de 2018(n.r.e 2112)

Examinadas las solicitudes, se ha comprobado que D. Pedro José Andúgar Villa, debe ser excluido, pues aunque en su escrito manifiesta que no está afecto a las incapacidades e incompatibilidades que determina la legislación vigente, sin embargo al ostentar la condición de funcionario público del Ayuntamiento de Lorquí, incurre en la causa de incompatibilidad establecida en el art 389.3 de la Ley 6/85 del Poder Judicial.

Por otro lado, examinadas el resto de solicitudes, se considera que D. Martín García Martínez, es el candidato idóneo para ostentar el cargo de Juez de Paz, teniendo en cuenta su trayectoria y experiencia acreditada en el cargo.

En base a lo anteriormente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Excluir a D Pedro José Andúgar Villa al incurrir en la causa de incompatibilidad establecida en el art 339. 3 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial, al ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorquí.

SEGUNDO: Designar como Juez de Paz Titular del municipio de Lorquí a D. Martín García Martínez, con DNI N° 22.424.666-B.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

CUARTO: Remitir el acuerdo adoptado al Sr. Juez Decano de los de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, para su elevación a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

DECIMOTERCERO.- MOCIÓN EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE ACTUACIONES URGENTES EN LAS RAMBLAS DEL MUNICIPIO Y EN LA MOTA DEL RÍO A SU PASO POR LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, que dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO ORDINARIO DEL 17/05/18 DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, ACTUACIONES URGENTES EN LAS RAMBLAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO EN LA MOTA DEL RIO A SU PASO POR LORQUÍ Y AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los artículos 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se exponen las funciones de los Organismos de Cuenca, entre las que se incluye la administración y control del dominio público hidráulico.

En el Artículo 2 de ese mismo RDL, se indica que constituyen el dominio público hidráulico del Estado los cauces de corrientes naturales, considerando estos como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Desde hace años la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) ha incluido entre las labores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico (DPH) la limpieza de cañas junto al cauce de los ríos y ramblas bajo su responsabilidad, cejando en esta actividad desde hace años.

Esta paralización de sus obligaciones ha provocado una proliferación desmesurada de la vegetación ribereña, especialmente de la caña común “Arundo donax”, una de las cien especies invasoras más dañinas del mundo según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. El desarrollo extremo de estas plantas invasoras, más allá de los problemas ecológicos y de gestión de los recursos hídricos que supone, también está ocasionando una serie de graves inconvenientes a nivel municipal, entre los que destacan los siguientes:

La obstrucción de puntos de vertido de aguas pluviales, generando daños por inundaciones aguas arriba, como viene sucediendo en las áreas industriales que vierten sus aguas de lluvia a la Rambla del Salar, así como en las huertas colindantes a los terminales de riego que desembocan en el río, ocasionando importantes daños materiales y en los cultivos.

La afección a infraestructuras municipales o autonómicas, como en el paso de la carretera RM-B7 sobre la citada Rambla del Saladar, que se encuentra completamente taponado por la vegetación, o la rotura de los bordes de los caminos junto al río, como el Camino de la Condomina, que precisó de una reparación de daños en 2015. Este último, además, con el agravante de que ha sido rehabilitado por la Consejería de Agricultura, al amparo del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia, quedando condicionada la llegada de nuevas ayudas a la conservación de los viales ya reparados. Conservación que, por otra parte, no puede realizar el Ayuntamiento ya que la limpieza de las cañas que afectan al camino obligaría a trabajar en el DPH y/o en su zona de servidumbre.

El estancamiento de las aguas en determinados tramos de los cauces existentes, especialmente en zonas urbanas, provocando la invasión de mosquitos, produciendo múltiples molestias a los habitantes de la zona y un aumento en el gasto del Ayuntamiento por tener que actuar contra estas plagas, sin alcanzar una mayor efectividad por la dificultad a la hora de llevar a cabo las actuaciones.

El pasado 4 de mayo de 2018, D. Joaquín Hernández, Alcalde de Lorquí, mantuvo una reunión con Miguel Ángel Ródenas, Presidente de la CHS del Río Segura, a la que asistieron también representantes de los municipios de Molina de Segura, Archena, Ceutí, Ojós y Alguazas. Los objetivos dicha reunión fueron exponer el lamentable estado actual del río a su paso por estos municipios, reclamar la limpieza y el mantenimiento del Río y coordinar actuaciones en materia de prevención de mosquitos de cara al verano.

En este sentido, este año ha habido que reforzar el plan de DDD de este Ayuntamiento para poder hacer frente a la plaga de mosca blanca y reforzar igualmente el plan de prevención, detección y actuación frente a la mosca negra y espacialmente contra el mosquito tigre.

La proliferación de cañas en algunos tramos de la mota del río es de tal magnitud que llega a dificultar el tránsito de viandantes y ciclistas, impidiendo de facto el paso de vehículos y suponiendo un peligro para todas aquellas personas que hacen uso de la mota del río para hacer deporte o acceder a sus huertas.

Dicha proliferación hace imposible llevar a cabo programas y actuaciones para la recuperación de la vegetación tradicional del bosque de ribera (álamos, sauces, chopos) porque el crecimiento invasivo de las cañas impide el crecimiento efectivo de los plantones y el mantenimiento de las plantaciones que se vienen efectuando.

También está probado que el aumento de la caña común genera un mayor riesgo de incendios, como los sucedidos en los últimos meses en distintos puntos de la mota del río a su paso por Lorquí. Esto, a su vez, genera un mayor riesgo para la salud y la seguridad de las personas, una mayor emisión de gases de efecto invernadero y un mayor consumo de recursos económicos para hacer frente a la extinción de incendios.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Lorquí presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes:

ACUERDOS:

1. Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura para que limpien la Ramblas de Lorquí y la mota del río Segura a su paso por el municipio, para que podamos proceder a la desinsectación periódica de estas zonas y evitar las molestias a los ciudadanos del Municipio.
2. Que procedan al corte de las cañas en los lugares anteriormente mencionados para disminuir el riesgo de incendios., inundaciones y los consecuentes peligros para la salud pública de las poblaciones colindantes al río.
3. Que den una solución definitiva e integral a este problema, que es recurrente. Se recuerda a la CHS el ofrecimiento de este Ayuntamiento para la implantación del programa piloto consistente en el aprovechamiento de la biomasa resultante del corte de las cañas y el desbrozado posterior de los restos mediante ganado, que ha dado buenos resultados en la comunidad de Castilla La Mancha; la colocación de material plástico para frenar el crecimiento de las cañas mientras crece el arbolado, como se está haciendo en el valle de Ricote; o cualquier otro programa que haya demostrado efectividad.
4. Que se elabore un plan de actuación conjunto entre los Ayuntamientos de los municipios colindantes a la mota del río a su paso por la Vega Media del Segura, para poder realizar actuaciones eficaces y coste-eficientes de limpieza y desbroce, seguidas de la actuación (fumigación) igualmente conjunta de los municipios sobre las aguas para prevenir la aparición de plagas de mosquito, en general, y para reducir el riesgo de proliferación del mosquito tigre, en particular, por su mayor peligro para la salud pública.
5. En este sentido, este Ayuntamiento, en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, impulsará la celebración de una Jornada informativa y firma del acuerdo sobre actuaciones

conjuntas de vigilancia y prevención del mosquito tigre en los municipios de la Vega Media y Valle de Ricote, a celebrar en las próximas semanas, de cara a prevenir problemas para la salud pública por la proliferación de mosquito tigre.

6. Que se remita copia del presente acuerdo al Gobierno Regional, a la Consejería de Sanidad, a la Confederación Hidrográfica del Segura, a los ayuntamientos de la Vega Media del Segura y Valle de Ricote, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional.
7. Arbitrar una recogida de firmas de los vecinos del municipio que respalde con mayor rotundidad estas peticiones.”

El concejal no adscrito interviene diciendo que desde que es concejal ha traído a pleno varias veces preguntas sobre el estado lamentable del río, que, a través del Sr. Alcalde, se han mantenido diversas reuniones con los responsables y que éstos siempre aducían problemas de presupuesto para llevar a cabo la limpieza del río. Le parece bien la moción y propondría una movilización del pueblo para presionar y que se solucione el problema de una vez. Si es necesario plantarse delante de la Confederación e incluso llevarles tarros con los mosquitos para que vean con lo que tienen que convivir los vecinos del municipio.

La portavoz popular manifiesta el total acuerdo de su grupo con la moción, como ya dijo en la comisión, y que lo más importante es que todos los municipios unan sus fuerzas para hacer mayor presión sobre la Confederación Hidrográfica del Segura.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un problema muy serio que no solamente afecta a Lorquí. Es un problema principalmente competencial y financiero. Confederación dice que no tiene dinero, pero el entiende que por su problema económico, Lorquí no puede estar sometido a los problemas que produce la proliferación de cañas, los mosquitos y ahora también los incendios. En la reunión que mantuvieron con el presidente de la Confederación, le hicieron ver que era necesario hacer un esfuerzo económico para que, al menos dos veces al año, procedieran al mantenimiento de las ramblas y del río. El problema ya es de salud pública, no solo medioambiental, porque en ninguno de los municipios ribereños se puede salir a la calle, con la aparición de la mosca blanca, la mosca negra, el mosquito tigre, etc. Cree que ha llegado ya el momento de ponerse serios. Hasta el momento se había llegado al acuerdo de cortar las cañas en ciertos tramos del río. También se hizo un último corte de cañas en la rambla del Saladar.

El Sr. Alcalde dice que es cierto que es muy cara la limpieza del río, que la limpieza de toda la vega supone un gasto de 300.000 euros. Cree que esa inversión es tirar el dinero a la basura, porque ese dinero se podría invertir en proyectos que acabarían definitivamente con el problema de las cañas. Hay un proyecto Leader solicitado por la propia Confederación, con el fin de hacer un tapado con loneta negra que asfixie la raíz de la caña. Es un proyecto piloto que va a empezar desde la contraparada hacia arriba en una primera fase. Entiende que si esta primera fase funciona, la confederación seguirá pidiendo esta subvención a Leader plus para continuar cauce arriba. Pero la cuestión es que no se puede seguir mucho tiempo con esta situación, que es insostenible sobre todo en la parte baja del pueblo, y desde el Ayuntamiento van a presionar. Se propone también dar traslado de la moción aprobada a todos los pueblos ribereños para que desde sus plenos se adopten acuerdos en el mismo sentido. Cree que se debe implicar a los vecinos, para hacer mayor presión y que Confederación o quien sea, Ministerio de Agricultura, Sanidad, solucione el problema. Se va a iniciar una recogida de firmas en Lorquí y en todos los pueblos ribereños para ir donde se tenga que ir para que den una solución, porque el problema es lo suficientemente alarmante y preocupante.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la moción reproducida anteriormente.

DECIMOTERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el concejal no adscrito, Sr. Pérez García, se presentan los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- *¿Se ha producido alguna actuación en el techo del pabellón polideportivo del cementerio sobre las goteras que hay?*

2ª.- *En resolución 227/2018 hay un pago de 3.109,70 € a Campoy Quesada Construcciones S.L. por el concepto de ejecución de cubierta inclinada para tapar cubierta de terraza. ¿Dónde se ha realizado esta obra?*

3ª.- *En resolución 484/2018 se adjudica a la empresa Toldos del Segura, S.L. la obra de entoldado de centro comercial abierto en Plaza Víctimas del Terrorismo de Lorquí. ¿A qué es debido que operarios del Ayuntamiento estén realizando trabajos en dicha obra?*

4ª.- *¿Existe algún acuerdo con el propietario de las pistas de tenis y pádel que se encuentran en el polideportivo municipal para que sus usuarios hagan uso de los vestuarios municipales?*

5ª.- *En la escalera que da acceso de la Calle Progreso a Altos Moros se observan multitud de grietas, ¿Se ha revisado por parte del técnico municipal responsable que sea seguro el paso por dicha escalera?*

6ª.- *¿Cuándo está previsto que se realice el traslado de la policía local a su nueva ubicación?*

7ª.- *¿Cuándo está previsto hacer la nueva actualización del inventario de bienes inmuebles según las condiciones técnicas que regía el contrato de adjudicación?*

Ruego se revise en la calle Acequia el estado de la acera, pues hay en algunas zonas ausencia de losas, losas sueltas y losas quebradas.

Ruego se revise en Plaza Juan Carlos I que hay farolas con falta de luminarias.

El Sr. Alcalde responde a la pregunta nº 1 del concejal no adscrito que todavía no se ha hecho ninguna actuación en el techo del polideportivo y que es cierto que hay goteras. Como ya dijo en la aprobación del presupuesto, está previsto para el presupuesto del año que viene recoger una partida importante para las instalaciones deportivas.

En cuanto a la pregunta sobre la factura pagada a Campoy Quesada, responde el Sr. Alcalde que se corresponde con el arreglo de la terraza de la Escuela Infantil, que estaba en la misma situación que el pabellón, cuando llovía se mojaba un aula y les hicieron llegar desde la escuela la necesidad urgente de arreglarlo.

En cuanto a la pregunta sobre la obra de entoldado, responde el Sr. Alcalde que si había algún trabajador municipal sería porque los habrían llamado para solucionar algún problema puntual, pero los operarios en esa obra no tenían nada que hacer.

El concejal no adscrito dice que han visto a trabajadores municipales poner baldosas en esa obra.

El Sr. Alcalde responde que estarían arreglando algún desperfecto, que los llamarían para una actuación puntual.

A la pregunta nº 4 del concejal no adscrito, el Sr. Alcalde responde que no existe ningún acuerdo entre el propietario de las pistas de pádel para que sus usuarios utilicen los vestuarios, pero las instalaciones deportivas son públicas y, a priori, puede entrar cualquier persona, si no supone ningún problema.

El concejal no adscrito dice que esa persona se está lucrando de los usuarios que van a jugar a tenis y a pádel, aunque supone que no habrán surgido desperfectos por el uso de los vestuarios por estos usuarios.

El Sr. Alcalde responde que eso ya sería otra cuestión, que si surgieran problemas de saturación de los vestuarios u otro tipo de problemas, se plantearían dar alguna solución pero hasta el momento no tienen conocimiento ni constancia de que eso suponga ningún problema.

En cuanto a la pregunta nº 5 sobre el estado de la escalera de C/ Progreso a C/ Altosmoros, responde el Sr. Alcalde que son conocedores de la situación y está previsto que se actúe sobre ella con el Plan de Renovación Urbana que se va a empezar a sacar adelante en el mes de julio. Se van a arreglar esas escaleras y otras zonas del municipio que necesitan bastante arreglo.

La portavoz socialista propone a la portavoz popular que lea su pregunta nº 2 puesto que es parecida a la que va a responder (nº 6) del concejal no adscrito.

La portavoz popular, Sra. López, plantea la siguiente pregunta:

2.- ¿Cuándo se va a trasladar el servicio de la Policía Local a las nuevas instalaciones?, ¿Se va a instalar un sistema de control horario en las mismas, al igual que el que se dispone para el resto del personal de este Ayuntamiento?

La portavoz socialista responde a ambas preguntas que el equipo de gobierno quería que el traslado hubiese sido antes pero surgieron una serie de problemas como que el primer procedimiento de licitación quedó desierto, se tuvo que sacar una nueva licitación, y ahora están terminando de instalar los muebles que se adjudicaron. Les gustaría inaugurar el cuartel el día de la Región de Murcia y si no es posible, será en una fecha cercana a esa. La empresa ha tenido que solicitar el suministro de alguna de las cosas que se le adjudicaron en la licitación. Tanto tiempo se ha tardado que les gustaría que cuando se inaugurara estuviera lo más completo posible. En cuanto a la pregunta de si se va a instalar en el cuartel de la policía local el sistema de control horario, responde la portavoz socialista que sí se va a instalar y está preparado, desde el punto de vista técnico, para que así sea. Se comprará un aparato y se instalará.

La Sra. López dice que lo ha preguntado porque en otras ocasiones que lo preguntó se dudaba de si se iba a instalar el control horario. Entiende que es lo justo ya que el resto del personal del Ayuntamiento tiene ese control horario y la policía local forma parte de ese personal.

A la pregunta nº 7 del concejal no adscrito sobre la actualización del inventario de bienes, la portavoz socialista responde que falta por hacer un año y están pendientes de ello y cuando se termine ese año, comenzarán con la actualización.

El concejal no adscrito dice que con el tema de la permuta estuvo mirando el inventario y no ha visto que estuviera la parcela municipal y hay otra serie de parcelas valoradas de distinta forma. Dice que se contrató la actualización del inventario de bienes y piensa que no se ha hecho correctamente. Se ha gastado el dinero y el inventario sigue hecho un desastre.

La portavoz socialista dice que no está terminado pero que no está hecho un desastre. Quizá la parcela municipal no esté reflejada porque fue una parcela de reciente adquisición por parte de este Ayuntamiento como dación en pago por una deuda que tenía uno de los propietarios del Sector S. En estos momentos la Sra. Secretaria le pasa la información de que la parcela está recogida en el inventario de 2014, con el nº de orden 194.

Continúa la portavoz socialista diciendo que asumen los dos ruegos del concejal no adscrito, que el concejal de obras y servicios ya tiene conocimiento tanto del ruego de las losas de la C/ Acequia como de las luminarias que faltan en las farolas del parque Juan Carlos I y se pondrá manos a la obra en breve para solucionar esos problemas.

Por la portavoz del Grupo Popular, Sra. López García, se plantean los siguientes ruegos y preguntas:

1.- *¿En qué trámite se encuentra el procedimiento de contratación para la reparación de la Noria de Lorquí? Explica que planteó esta pregunta porque no tenía todavía las resoluciones y ahora ha podido comprobar que ya está adjudicada, pero quiere saber cómo va la reparación.*

2.- *¿Cuándo se va a trasladar el servicio de la Policía Local a las nuevas instalaciones?, ¿Se va a instalar un sistema de control horario en las mismas, al igual que el que se dispone para el resto del personal de este Ayuntamiento? A esta pregunta ya se le ha contestado con anterioridad.*

3.- *¿Se han redactado los proyectos para la instalación de pérgolas en los dos colegios públicos del municipio?*

Rogamos se dé la máxima premura a estos expedientes de contratación, para que se puedan ejecutar las obras durante las vacaciones de verano, y estén las mismas finalizadas para el próximo curso escolar.

4.- *¿Qué documentación ha presentado la Empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público exterior respecto al cumplimiento del contrato y qué tipo de controles ha efectuado el Ayuntamiento para su comprobación?*

5.- *¿Se ha producido algún tipo de incidencia con el padrón del IVTM del presente ejercicio? ¿Por qué no se han enviado las cartas de pago de dicho impuesto?*

6.- *¿Cuántas anulaciones de plusvalía se han realizado hasta la fecha motivadas por la Sentencia judicial que anula la plusvalía municipal en la venta de inmuebles con pérdidas?*

¿Se comprueban estos hechos antes de liquidar el impuesto?

7.- *¿Cómo se va a contratar al personal necesario para el funcionamiento de la piscina municipal: Socorristas, monitores, limpieza, conserjes y mantenimiento?*

8.- *A propuesta del Grupo Popular se introdujo en la página web municipal un apartado referido a Empleo público Local, donde se están publicando los procedimientos selectivos que se tramitan por parte de este Ayuntamiento. Sin embargo, la publicación de las resoluciones y actos que se dictan en cada procedimiento se hace de forma consecutiva sin ningún tipo de clasificación. Rogamos al Sr. Alcalde que se den las instrucciones oportunas para que se proceda a la organización de este apartado y se ordenen las publicaciones por procedimientos.*

9.- *Rogamos que se incluya en el apartado del Portal de transparencia correspondiente a la Junta de Gobierno Local un extracto de los acuerdos que se adoptan en cada sesión que celebra dicho órgano colegiado.*

10.- *¿Se ha procedido a la reparación del riego en el campo de fútbol de césped artificial?, ¿Se han iniciado por tanto las labores de mantenimiento del mismo?*

11.- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se solicitó a la Dirección General de Administración Local autorización para llevar a cabo la aprobación de la modificación del proyecto correspondiente al POS 2017: Rehabilitación entorno turístico cultural Iglesia Santiago Apóstol, Fase V:*

¿En qué consiste la modificación?

¿Se ha recibido contestación al respecto?

¿Dicha modificación está relacionada con el contrato menor de la obra Renovación de la red de saneamiento en la intersección de la calle Huertos y Avda. Constitución?.

12.- Rogamos que se publique en la página web municipal las fechas y horarios de la limpieza viaria en el municipio, así como las limpiezas de choque que se están llevando a cabo, en su caso, a fin de evitar que los vecinos de las zonas más afectadas por el mal funcionamiento de este servicio estén informados de cuándo debe llevarse a cabo la limpieza en su barrio, sobre todo, en la zona de Los Valentines y Sector N.

13.- ¿Qué procedimiento se sigue para la adjudicación de los contratos menores en este Ayuntamiento?, ¿Se solicitan siempre varios presupuestos a Empresas capacitadas para la ejecución de cada contrato?

14.- Rogamos al Sr. Alcalde que explique qué trámites se siguieron para la contratación de la empresa a la que se adjudicó la elaboración del Plan Estratégico del municipio y a qué se debe el inicio del expediente de resolución del contrato formalizado con la misma.

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1 del Grupo Popular, sobre la reparación de la Noria, que en estos momentos están preparando el material y esperan que empiecen en breve, si es posible la semana próxima.

La portavoz popular pregunta si la reparación de la noria la va a hacer la misma empresa que hizo la anterior reparación en la legislatura 2007-2011.

El Sr. Alcalde responde que no lo sabe.

La portavoz popular dice que habría que revisar qué tipo de reparación se hizo en la anterior legislatura y ver las causas de por qué falló el mecanismo que mueve la noria, que fue lo que se reparó la última vez, además de la reparación estética. Cree que habría que preguntar a los técnicos, alguno de los cuales ya trabajaba en el Ayuntamiento cuando se hizo aquella reparación.

A la pregunta sobre si se han redactado los proyectos para la instalación de pérgolas en los dos colegios públicos del municipio, la portavoz socialista responde que en su momento se dijo que se iba a hacer este año el proyecto para la pérgola de un colegio y el otro se quedaría para el año que viene puesto que el importe es elevado y decidieron asumir un proyecto este año. El proyecto todavía no está redactado, pero tiene varios presupuestos y la memoria valorada. Se va a instalar en verano para que esté lista cuando se incorporen los alumnos en septiembre.

La portavoz popular dice que el grupo popular entiende que se deben instalar las pérgolas en los dos colegios al mismo tiempo, que el ayuntamiento tiene financiación suficiente para haber planteado en los presupuestos las dos pérgolas a la vez. Simplemente quiere manifestar el malestar de su grupo porque no se van a hacer las dos pérgolas a la vez.

El Sr. Alcalde responde que no es un problema de financiación, el problema es que el colegio Jesús García no tiene claro todavía el sistema de sombra que quiere. Como el colegio Dolores Escámez tiene muy claro que quiere pérgola, este año se le va a instalar.

La Sra. López pide que se le aclare si la razón de que no se instale la pérgola este año en el colegio Jesús García es que no lo tienen claro, porque ella recibe quejas de los padres y de profesores de que es insufrible estar en el patio en verano y en la mayor parte del curso escolar y ahora le está diciendo que el problema es que el colegio no tiene claro qué tipo de sombra quiere.

El Sr. Alcalde explica que cuando se refiere al colegio Jesús García, no se refiere a los padres solamente, sino al conjunto de la dirección y comunidad educativa. Al contrario que el colegio Dolores Escámez que sí tenían claro, ampa y dirección, el tipo de sombra que quieren, el colegio Jesús García todavía no ha tomado una decisión. El Ayuntamiento tiene que tener una seguridad de lo que realmente se quiere, porque a veces hablan de sombra parcial, otras de sombra total, otras de arbolado. Una pérgola es algo que supone un coste importante por lo que el colegio debe tener claro lo que quiere que se instale allí.

La portavoz popular le dice al Alcalde que le pida al colegio que se aclare y que le resulta, como mínimo, sorprendente porque no tenía conocimiento de que hubiesen esas dudas en el colegio Jesús García, después de los años que llevan pidiendo las pérgolas desde el grupo popular.

Respecto a la pregunta nº 4 sobre qué documentación ha presentado la empresa encargada del mantenimiento del alumbrado público exterior respecto al cumplimiento del contrato y qué tipo de controles ha efectuado el Ayuntamiento para su comprobación, la portavoz socialista responde que no puede dar respuesta completa a esta pregunta porque la persona encargada de llevar el seguimiento del contrato se encuentra disfrutando de un permiso.

La portavoz popular dice que esta pregunta la ha hecho en este pleno lo mismo que la puede hacer en el próximo porque se trata de unos controles que quiere conocer y saber qué tipo de control va a ser mensual o qué documentación está presentando la empresa, y le da igual que se conteste en este pleno o que el encargado del seguimiento haga un informe cuando se incorpore a su puesto y se le haga llegar.

La portavoz socialista le agradece a la portavoz popular su postura y dice que le hará llegar el informe en cuanto se incorpore el funcionario.

A la pregunta nº 5 sobre si ha habido algún tipo de incidencia en el padrón de vehículos del presente ejercicio y por qué no han enviado las cartas de pago de dicho impuesto, la portavoz socialista responde que en el padrón no ha habido ningún problema pero sí lo ha habido en el envío de las cartas de pago. Se le encargó el reparto de las cartas a la empresa que lo llevaba, esta empresa se lo encargó a personas que no estaban cualificadas para hacer el reparto, se hizo un reparto nefasto. En el Ayuntamiento se tuvo conocimiento cuando empezó la gente a llamar preguntando por sus cartas de pago. Se le comunicó a la empresa y se volvió a hacer otro envío. Aún así, se llamó a todas las personas que todavía no han pagado el impuesto a través del sistema cap que tiene instalado la empresa para localización de usuarios y tributos.

La portavoz popular supone que para las personas de mayor edad se utilizarán otros medios para que puedan obtener las cartas de pago, porque quizá no sepan meterse en la oficina virtual. Piensa que sería conveniente que se sacara un coche anunciando que se encuentran a disposición de los vecinos las cartas de pago de los vehículos en el Ayuntamiento y opina que, dadas las circunstancias, se debería ser un poco permisivo con los plazos, si no se ha podido notificar la carta de pago.

En cuanto a la pregunta nº 6 sobre cuántas plusvalías se han anulado motivadas por la sentencia judicial que anula las plusvalías municipales en la venta de inmuebles con pérdidas y si se comprueban estos hechos antes de liquidar el impuesto, la portavoz socialista responde que el Ayuntamiento aplica la Ley de Haciendas Locales que no está derogada, aunque es cierto que existe esa sentencia judicial. Explica que se han dado tres tipos de situaciones. Por un lado, están las plusvalías motivadas por una dación en pago o ejecución judicial en las que en todos los casos se hace un estudio previo y si realmente reúne los requisitos, se les exime del pago del impuesto. Por otro lado, están las plusvalías en las que, a priori y a simple vista, hay un incremento del valor de los terrenos y en este caso se liquida el impuesto. Por último, están las plusvalías en las que, tras presentarse una reclamación, se examina y estudia el caso, después de lo cual, algunas se deniegan porque la reclamación es extemporánea y otras en las que se comprueba en que se dan los requisitos de la sentencia judicial aludida en la pregunta, se admite el recurso. Dice que a veces es el mismo Ayuntamiento el que facilita al vecino el modelo de recurso de reposición cuando concurren las circunstancias que se aluden en la sentencia.

La portavoz popular no entiende por qué se llega a esa situación, por qué se liquida el impuesto si se sabe que con el recurso de reposición se va a anular. Explica que hay gente a la que se le ha pasado el plazo para presentar el recurso de reposición y por extemporáneo se le ha desestimado la anulación del impuesto, cuando quizá sí reunían los requisitos. Se está obligando a esas personas a irse al contencioso a sabiendas de que reúnen los requisitos. Si se comprueba que no ha habido pérdidas tras la venta del inmueble, está bien que se liquide la plusvalía, pero si no se tiene claro y hay que pedirles más documentación, que se les pida y no se haga la liquidación de la plusvalía hasta que se tenga claro si ha habido o no pérdidas en la venta del inmueble.

El Sr. Alcalde dice que la única seguridad jurídica que tiene el Ayuntamiento es la sentencia.

La portavoz popular dice que es lo que está aplicando en estos momentos toda la corriente de jurisprudencia y por ello el Ayuntamiento está perdiendo en los juzgados los recursos contenciosos.

La portavoz socialista explica que ha habido dos casos completamente iguales, uno que el Ayuntamiento ha perdido y otro que ha ganado. En el que se ha ganado, si el Ayuntamiento no lo hubiera liquidado, se hubieran perdido 17.000 euros. Eran dos casos iguales, pero dos jueces distintos han fallado de desigual manera. Dice que cuando se llega a un procedimiento judicial, el Ayuntamiento no va de forma temeraria y sin haber estudiado previamente el caso porque saben que pueden ser condenados en costas.

Pregunta la Sra. López si ese caso que ha ganado el Ayuntamiento, es un caso en el que se da el requisito de haber vendido con pérdidas y si es así le gustaría verlo. No entiende por qué se da lugar en estos casos a que se presenten los recursos de reposición, de los que incluso el Ayuntamiento facilita el modelo, cuando sería más fácil no liquidarles la plusvalía, porque al liquidarla, a sabiendas de que cumplen los requisitos de la sentencia, se está siendo injusto ya que habrá personas que no caigan en la cuenta de que pueden recurrir, o se les pase el plazo. Cree que no se está siendo justo porque no se aplica el mismo rasero para todos. Entiende que hay argumentos jurídicos, para que si no se debe liquidar el impuesto que no se liquide, como están haciendo otros ayuntamientos que no los liquidan en esos casos. Si no se hace así, la asesoría jurídica que tiene el ayuntamiento debería informar al respecto. Lo que no se puede hacer es liquidar y si recurren se les da la razón y si no recurren el ayuntamiento se queda con el dinero. Opina que un ayuntamiento no puede actuar así.

La portavoz socialista dice que quizá no se haya explicado bien. No cree que se esté actuando con arbitrariedad. Quizá no se haya explicado bien y tenga que contestar a la pregunta por escrito o con los informes jurídicos de los que se sirve la oficina de recaudación. Intentará que le vuelvan a explicar el tema y se lo hará llegar a la portavoz popular.

La portavoz popular dice que la única información de la que dispone de este tema son 1354 páginas de resoluciones de Alcaldía, que ha examinado, entre las que hay liquidaciones de plusvalías que se han practicado, con recursos de reposición presentados y estimados y con recursos de reposición extemporáneos, que en algunos casos se le ha pasado el plazo de presentación en un día y no lo ve coherente. Le gustaría que se le explicara, aunque sea por escrito, el criterio que se sigue para practicar la liquidación cuando se presenta la documentación.

La portavoz socialista le pide a la popular que no se preocupe, que se va a informar mejor y se lo hará llegar e incluso, si considera que hay alguna información a la que se deba dar difusión, lo hará en el próximo pleno para que todo el mundo tenga conocimiento.

A la pregunta nº 7 sobre cómo se va a contratar al personal necesario para el funcionamiento de la piscina municipal: Socorristas, monitores, limpieza, conserjes y mantenimiento, la portavoz socialista responde que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 25-04-2018, aprobó un expediente para la licitación del servicio mediante procedimiento abierto simplificado, todo el personal salvo los que cobran el dinero de las entradas que será personal del ayuntamiento.

En cuanto al ruego nº 8 sobre la mezcla de documentos en la sección de Empleo Público de la página web, la portavoz socialista responde que lo van a solucionar porque es cierto que está como dice la portavoz popular.

Respecto al ruego nº 9 que hace referencia a la web municipal y a la transparencia, dice la portavoz socialista que, aunque no ha podido asistir al pleno, el concejal de participación y transparencia está llevando a cabo una reestructuración para reformular todo lo que tiene que ver con la transparencia en la página web y ordenar determinadas materias, porque sobre este asunto todos van aprendiendo sobre la marcha. Agradece el ruego e intentarán ver la forma en que se puedan dar a conocer los acuerdos de Junta de Gobierno.

La portavoz popular dice que en los plenos se da cuenta de esos acuerdos de Junta y simplemente sería subir un extracto de esos acuerdos a la página web, porque ahora mismo hay un apartado de Juntas de Gobierno que está vacío.

Por otro lado la portavoz popular dice que recuerda, respecto a la limpieza viaria, que se subió a la página web, como consecuencia de un ruego anterior, un cuadrante de los días de limpieza, pero lo ha estado buscando y no lo ha encontrado. Es conocedora de que se están recibiendo bastantes llamadas y que incluso el concejal de servicios tuvo que desplazarse al Barrio de los Valentines para hablar con los vecinos que son los que hacen constar que el servicio de limpieza no ha pasado por la zona o no se ha hecho la limpieza adecuada.

Respecto a la pregunta sobre si se ha procedido a la reparación del riego del campo de fútbol de césped artificial, responde la portavoz socialista que, como se ha leído anteriormente, la Junta de Gobierno solicitó en marzo una subvención a la Dirección General de Juventud y Deportes y ya está concedida. En cuanto tengan el crédito, se pondrán a hacerlo, por lo tanto ahora las labores de mantenimiento están como estaban.

La portavoz popular avisa de que este verano se van a celebrar allí una serie de campus de fútbol y no puede ser que se tenga el terreno de juego en ese estado. Pregunta si no es posible arbitrar alguna solución momentánea, como alquilar alguna máquina o hacer riegos manuales, para que el campo esté preparado para esas actividades que están previstas realizar este verano.

El Sr. Alcalde le contesta que está a punto de llegar la resolución pero si tardara mucho tendrán que tomar alguna solución para adecuar el campo.

En cuanto a la pregunta nº 11 sobre el POS que se está llevando a cabo en la Av. Constitución, responde la portavoz socialista que tras solicitar la modificación del contrato incluido en el POS 2017, la Dirección General de Administración Local pidió para autorizar la modificación que se enviara un desglose de las partidas de la modificación,

La portavoz popular dice que al leer los acuerdos creyó que el contrato menor de la C/ Huertos se correspondía con la modificación que se hacía del proyecto del POS., pero al parecer la modificación del POS consiste en los pluviales. Si es así no entiende por qué no se metió todo junto.

La portavoz socialista contesta que tenían previsto hacer eso en una segunda fase. Hace tiempo que descubrieron que en la C/ D. Pedro Gil el saneamiento está inclinado hacia atrás, en lugar de estar hacia la Av. Constitución, por lo que en el momento que caen cuatro gotas se pone en carga. Por ello ya tenían previsto hacer un sistema de recogidas de pluviales, pero no ahora, sino con posterioridad. Pero al ponerse a hacer el POS y abrir una zanja en la Av. Constitución, la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado solicita, ya que está cortada la C/ Huertos, si se podía aprovechar para renovar el abastecimiento y el saneamiento y meter unos tubos con un diámetro adecuado, puesto los que hay son muy pequeños y de microcemento lo que causaba filtraciones de agua. Ante esta petición se dio el visto bueno puesto que era una obra que no costaba excesivo dinero y esta obra permitía al Ayuntamiento conectar una red de pluviales que recogiera las aguas de la Av. Constitución con el entronque de la C/ Huertos y llevara las pluviales hacia la C/ Huerto de la Mezquita porque ahí tienen previsto que se junte otro colector que lleve el agua hasta el río. Ha sido un asunto que ha surgido sobre la marcha.

La portavoz popular dice que ya se sabía que la red de saneamiento y abastecimiento de la C/ Huertos estaba mal. Explica que en el Plan de Obras y Servicios que se canceló, estaba prevista toda la renovación de esa calle porque estaba muy mal. No entiende esa modificación ahora de repente y no sabe si esa modificación del proyecto del POS va a traer algún problema con la Dirección General de Administración Local porque son muy exquisitos a la hora de pedir documentación de las modificaciones.

La portavoz socialista piensa que en principio no tiene por qué haber ningún problema, ya que previamente se asesoran con el organismo que lo tiene que autorizar y espera que no haya ningún inconveniente porque lo que se está intentando es mejorar.

En cuanto al ruego nº 12, responde la portavoz socialista que se hará ya que se está reconfigurando la página web. En cuanto a la limpieza en la zona de los Valentines y Sector N, dice la Sra. Baños que ni la limpieza viaria ni la recogida de basura funciona en esas zonas. Esperan poner solución a este problema lo antes posible, con el nuevo contrato, porque con el que tienen en este momento no puede hacer otra cosa. Comprende que los vecinos estén indignados. Por la zona pasa el servicio los sábados, pero no todos y según el contrato que tienen es así.

A la pregunta nº 13 sobre el procedimiento que se sigue para la adjudicación de los contratos menores en este Ayuntamiento y si se solicitan siempre varios presupuestos, responde la portavoz socialista que se aplica el procedimiento indicado en la nueva Ley de Contratos del Sector Público. El límite para los contratos menores es de 40.000 euros en las obras y de 15.000 en los suministros y servicios.

La portavoz popular dice que los importes los conoce pero que pregunta por el procedimiento que sigue este Ayuntamiento, si pide presupuestos. Comenta que ha visto resoluciones de Alcaldía en las que se hace unas relaciones de ciento y pico contratos menores, incluso facturas de 20 euros. No entiende si es un contrato menor que conlleva un decreto de adjudicación o se trata de una factura de gasto corriente que ahora se va a llamar contrato menor. Esa es la parte que no entiende del procedimiento que se va a llevar en este Ayuntamiento.

La portavoz socialista le comenta que en ese asunto de los contratos menores se están organizando y adaptándose a la nueva ley, que es muy interpretable, en la que no todos los secretarios e interventores de todos los ayuntamientos se ponen de acuerdo. Es cierto que hasta ahora se venía trabajando con la anterior ley a la que todos estaban habituados, y la nueva ley supone cambios muy importantes, hay que tener reserva de crédito con carácter previo a traer cualquier factura, o, en su caso, tener un contrato menor con los presupuestos que hay que tener. Se están adaptando a la nueva ley.

La Sra. Baños comenta que precisamente esta mañana ha tenido una reunión con todos los jefes de área para transmitirles que a partir del 1 de junio, todo lo que no esté bajo el amparo de un contrato menor, es nulo de pleno derecho y por lo tanto tendrá el reparo de intervención. Intentan adaptarse cuanto antes para hacerlo bien.

La portavoz popular pregunta si se van a pedir varios presupuestos porque en las adjudicaciones que ha visto no se hace constar si se ha pedido esos presupuestos o se han consultado precios. Si se hace la consulta, debería constar en la adjudicación porque quiere saber que en ese tipo de contratos, que algunos alcanzan los cinco mil o seis mil euros, se piden presupuestos porque entendía que en las bases de ejecución de los presupuestos ponía algo de gastos que superarían los 3.000 euros. Si se solicitan los presupuestos, pide que se haga constar en los acuerdos de las adjudicaciones con qué empresas se ha consultado.

La portavoz socialista dice que en todos los contratos superiores a los 3.000 euros, desde que está la interventora, se hace así y se hará constar.

En cuanto a la última pregunta sobre el trámite que se siguió para contratar a la empresa encargada de redactar el Plan Estratégico Municipal, responde la portavoz socialista que se consultó con varias empresas, se le adjudicó a una empresa para que lo redactara en un plazo de tres meses, luego se le amplió el plazo otros tres meses y durante esos seis meses la empresa no hizo absolutamente nada. Después solicitó otra vez que se le ampliara el plazo de entrega del Plan. Como vieron que cada día ponían una excusa, decidieron iniciar la resolución del contrato por incumplimiento del objeto.

La portavoz popular dice que sin esa documentación hay subvenciones a las que el Ayuntamiento no va a poder acceder, por lo que cree que se deben dar prisa en encontrar otra empresa.

El Sr. Alcalde le responde que están en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las veintidós horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz



La Secretaria

Fdo.: Laura Bastida Chacón.